CAUSAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

PRIMER INFORME ESTADÍSTICO



Coordinadora: Dra. Marta Paz

Colaboradores: Sebastián B. Lowry; Silvia Marisa Ocampo;

Ricardo A. Ravazza; Ariel A. Adelardi





CAUSAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO PRIMER INFORME ESTADÍSTICO

Representación Institucional de la Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires ante la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación

Edición digital actualizada en enero de 2016

MEMORIA CORRESPONDIENTE AL 2013



Editorial Jusbaires

www.editorial.jusbaires.gob.ar editorial@jusbaires.gob.ar fb:/editorialjusbaires

Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires Causas de violencia de género : primer informe estadístico.. - 1a ed. -Ciudad Autónoma de Buenos Aires : Editorial Jusbaires, 2014. 128 p. : 22x15 cm.

ISBN 978-987-3690-04-4

1. Violencia de Género. CDD 362.83

Fecha de catalogación: 28/07/2014 © Editorial Jusbaires, 2014 Hecho el depósito previsto según Ley N° 11723

Consejo Editorial

Juan Manuel Olmos Marta Paz Carlos F. Balbin Martin Ocampo Horacio G. Corti Yael Bendel

Coordinadora

Dra. Marta Paz

Colaboradores

Sebastián B. Lowry; Silvia Marisa Ocampo; Ricardo A. Ravazza; Ariel A. Adelardi

Diseño gráfico

Mariana Pittaluga Oficina de Diseño de Editorial Jusbaires

La presente publicación ha sido compuesta con las tipografías *Geogrotesque* del tipógrafo argentino Eduardo Manso y *Alegreya* de la fundidora argentina Huerta Tipográfica.



Autoridades 2014

Presidente

Juan Manuel Olmos

Vicepresidenta

Alejandra B. Petrella

Secretario

Jorge R. Enríquez

Consejeros

Ricardo Félix Baldomar Juan Sebastián De Stéfano Daniel Fábregas Alejandra García José Sáez Capel Agustina Olivero Majdalani

Administrador General

Alejandro Rabinovich

SUMARIO

11.	Agradecimientos
13.	Prólogo
15.	Introducción
17.	Plan de actividades del R.I.O.M.
17.	Actividades desarrolladas por R.I.O.M.
23.	Estadísticas sobre la mediación en casos de Violencia de Género
28.	Universo de Causas Penal y Contravencional relevadas
32.	Causa Penales en que se celebraron acuerdos de mediación
35.	Asistencia de la víctima en la audiencia de mediación
36.	Tiempo transcurrido entre la denuncia y celebración de acuerdo de mediación
37.	Pautas fijadas en el acuerdo de mediación
38.	Plazo de cumplimiento

- 39. Seguimiento del cumplimiento de las pautas fijadas
- 40. Plazo transcurrido entre el acuerdo de mediación y el archivo de las actuaciones
- 41. Causas Contravencionales en que se celebraron acuerdo de mediación
- 42. Lugar donde se cometió el hecho
- 43. Informe previo sobre las condiciones en que se encuentra la víctima a los fines de concurrir a mediación
- 44. Asistencia que recibió
- 45. Tiempo transcurrido desde la fecha de la denuncia
- 46. Pautas fijadas en el acuerdo de mediación
- 47. Plazo de cumplimiento
- 48. Seguimiento del cumplimiento de las pautas fijadas.
- 49. Plazo transcurrido entre el acuerdo y archivo
- 51. CONCLUSIONES
- 55. ANEXOS
- 57. Anexo I. Datos correspondientes a la población
- 59. Anexo II. Medidas especiales de carácter temporal

- 77. Anexo III. Mapa de género
- 87. Anexo IV. Muestreo de casos
- 119. Anexo V. Efemérides

AGRADECIMIENTOS

Esta memoria anual no se habría podido realizar sin el apoyo del Presidente del Consejo de la Magistratura de la ciudad Dr. Juan Manuel Olmos quien depositó su confianza en el trabajo que desde esta representación institucional se ha llevado adelante.

Debo destacar asimismo el compromiso del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (CABA) al decidir dar este paso, en cumplimiento de la ley y los tratados internacionales.

Colaboró activamente la Secretaría de Innovación de Poder Judicial de la ciudad, a cargo del Lic. Pablo Casas, y la Dirección de Informática y Tecnología del Consejo de la Magistratura de la ciudad a cargo del Lic. Guido Lorenzutti y aportaron un invaluable trabajo, tiempo y dedicación los Lics. Oscar Molinari y Maureen van Kemenade de esa área, para crear tableros que permitieran reflejar aquellos datos sin los cuales no se habrían podido realizar las estadísticas sobre la utilización del Instituto de la Mediación en casos que involucran hechos de violencia de género en causas penales y contravencionales tramitadas ante la justicia en lo Penal, Contravencional y de Faltas de la CABA.

En relación a esta última labor, esto es, el análisis de los datos y al muestreo estadístico cabe destacar la tarea llevada a cabo por el Dr. Sebastián B. Lowry. Las causas fueron analizadas a través del sistema JUSCABA por la Dra. Silvia M. Ocampo, y Ricardo A. Ravazza y Ariel A. Adelardi.

A todos ellos, mi agradecimiento.

Marta Paz



PRÓLOGO

Desde el punto de vista normativo, puede afirmarse sin hesitación que la legislación dictada en nuestro país es moderna y se ajusta a los parámetros más garantizadores en una amplia gama de temas.

Sin embargo, tal como surge de los Informes Sombra presentados ante el Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en el pasado, la calidad de la legislación y la aplicación de la misma por los diferentes operadores, así como su conocimiento y práctica por los ciudadanos, dista del nivel que se asigna a las normas sancionadas y vigentes. A pesar de que en los últimos años se han promovido profundas reformas legislativas receptando, entre otros, el matrimonio igualitario y adaptando los programas educativos, la sociedad en su mayoría ha sido educada bajo el sesgo del modelo patriarcal.

Esta situación se advierte, fuertemente, en el sector de la justicia, lo que tiene particular relevancia si tomamos en cuenta que es el poder llamado a interpretar las normas legales dándoles así efectiva vigencia. El país se encuentra actualmente convulsionado por la existencia de problemas graves de violencia, en especial la doméstica y de género. La problemática resulta hoy evidente, sobre todo por la divulgación de hechos de gran impacto social, como son las injustificables y trágicas muertes que provoca la violencia extrema de género. Desde la Corte Suprema de Justicia de la Nación se impulsó la creación de las Oficinas de la Mujer y de Violencia Doméstica. En particular, el trabajo de ésta última ha permitido que las mujeres encuentren un lugar donde denunciar estos hechos y condujo al incremento del número de causas que llegan a la justicia.

Al mismo tiempo, algunas provincias han creado organismos similares, por lo que la situación se visualiza en todo el país.

Un importante número de las causas que se denuncian ante la Oficina de Violencia Doméstica de la Corte Suprema de Justicia de la Nación ingresan en esta sede bajo la carátula de amenazas, ya que la justicia



de la ciudad es competente para intervenir en las causas en que se imputa el delito de amenazas simple.

Las víctimas señalan que a sus ojos, parece que el Estado y el Poder Judicial en particular esperan que haya daños irreparables para actuar. En los fallos se observa, muchas veces, la contraposición de posturas y particularmente de prejuicios fundados en los estereotipos derivados de la cultura patriarcal.

Resulta necesario relevar, conocer y difundir los datos ciertos sobre lo que sucede una vez que ingresan al Poder Judicial estas causas, sea en el tratamiento que brinda a los mismos la acusación, como la interpretación de los tribunales.

Todo ello es un paso en el cumplimiento de las obligaciones internacionales; y nuestra ciudad, da con esta publicación, un paso significativo en este sentido, hasta ahora incumplido.

Marta Paz

INTRODUCCIÓN

Las mujeres siguen siendo un grupo socialmente postergado y los estereotipos culturales se siguen perpetuando a través de la costumbre, la enseñanza e incluso la familia.

En esta publicación se dan a conocer las acciones que se llevaron a cabo desde la Representación Institucional de la Justicia de la CABA ante la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación que, entre otras metas, persigue el fin de informar a las mujeres sobre las instituciones que pueden asistirlas; dar elementos para prevenir, advertir y hacer cesar hechos de violencia de género; concientizar sobre la existencia de patrones socioculturales que promueven y sostienen la desigualdad de género, para promover su erradicación.

Constituye el primer informe estadístico sobre causas judiciales tramitadas en la Justicia en lo Penal, Contravencional y de Faltas de la CABA respecto de hechos en los que se dieron situaciones de violencia de género.

En consonancia con la ley N° 26.485 ("Protección Integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales", cuyo antecedente resulta ser la "Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer" que fue suscripta en Belem do Pará, República Federativa del Brasil, el 9 de junio de 1994, la Corte Suprema de Justicia de la Nación creó el 23 de abril de 2009 (Acordada N° 13/2009) la Oficina de la Mujer, que fue puesta en funcionamiento en julio de 2010.

La convocatoria hecha por la Corte Suprema, a través de la Oficina de la Mujer a los integrantes de los poderes judiciales para el nombramiento de representantes ante la misma, tuvo como fin ampliar la colaboración y el intercambio de información y experiencias para avanzar hacia el efectivo cumplimiento de la ley N° 26.485.

En ese contexto, el 21 de mayo de 2012 el Consejo de la Magistratura de la CABA, bajo la Presidencia del Dr. Juan Manuel Olmos, designó a



la Dra. Marta Paz como Representante Institucional de la justicia de la ciudad ante la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, para monitorear la actividad jurisdiccional e impulsar la incorporación de la perspectiva de género en los organismos judiciales a fin de adecuar la actividad judicial para cumplir adecuadamente con los compromisos internacionales en la materia.

Para hacerlo se ponderaron los aquilatados antecedentes en cuestiones relativas a la promoción de la perspectiva de género, entre los que destaca su intervención como impulsora de la acción de cupo femenino en el seno del Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, antes de su ingreso al Poder Judicial local.



PLAN DE ACTIVIDADES (2012-2013)

La Representación Institucional de la justicia de la ciudad ante la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación se fijó como metas iniciales las siguientes:

- Diseñar y poner en funcionamiento la página web de la Representación;
- Dar a conocer la existencia de la Representación y sus funciones;
- Realizar jornadas y talleres para concientizar a los operadores de la justicia y al público en general acerca de las problemáticas que se presentan en aquellos casos judiciales en los que se advierten situaciones de violencia contra la mujer;
- Gestionar, en aras de que la arquitectura edilicia contemple la perspectiva de género, y entre otros aspectos vinculados con ello promover la habilitación de espacios que puedan ser utilizados como lactarios en los edificios judiciales;
- Confeccionar el primer informe estadístico sobre causas judiciales tramitadas en la justicia en lo Penal, Contravencional y de Faltas de la CABA por hechos cometidos en un contexto de violencia de género.

ACTIVIDADES DESARROLLADAS (2012 Y 2013)

- 1- Creación y puesta en funcionamiento de la página web de la Representación Institucional: http://riom.jusbaires.gov.ar/;
- 2-Participación en eventos nacionales e internacionales:
- Taller de formación de coordinadores para el programa "Hablemos de género", organizado por la Asociación de Mujeres Jueces de Argentina que se llevó a cabo el día 29 de junio de 2012 en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



I Jornada Región Patagónica organizada por la Asociación de Mujeres Juezas de Argentina, "Violencia, Género y Adopción", realizada el 3 de Agosto de 2012.

XIX Encuentro Nacional sobre Violencia de género y femicidio, que se llevó a cabo los días 29, 30 y 31 de agosto de 2012 en Santiago del Estero y en el cual la Dra. Marta Paz coordinó el panel titulado "La violencia de género en la experiencia nacional".

XIII Encuentro de magistradas de los más altos órganos de justicia de Iberoamérica por una justicia de género, "Género en la gestión humana de las instituciones de la administración de justicia" que se llevó a cabo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires del 28 al 30 de noviembre 2012.

3- Actividades organizadas y llevadas a cabo por la Representación Institucional:

CONFERENCIA EN CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER

El 8 de marzo de 2013 se dictó una conferencia en conmemoración del Día Internacional de la Mujer, en donde se rememoraron los avances obtenidos en favor de los derechos de la mujer y su participación en la vida política y económica, y se abordaron algunos problemas que aún persisten y que obstaculizan la equidad de género en distintos ámbitos. El evento contó con la participación del Dr. Juan Manuel Olmos, Presidente del Consejo de la Magistratura de esta ciudad; la Dra. Marta Paz, Representante Institucional de la justicia de la ciudad ante la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación; el Dr. Mario Jaime Kestelboim, Defensor General de la CABA.; la Licenciada en Sociología Cecilia Lipszyc, Coordinadora Nacional de Políticas de Género del Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI) y la Licenciada en Periodismo Mariana Carbajal.



▶ Prensa jusbaires

MANIFESTACIÓN EN REPUDIO A LA CAMPAÑA PUBLICITARIA EN VÍA PÚBLICA REALIZADA POR LA CERVECERÍA SCHNEIDER

Se repudiaron desde la página web de la Representación Institucional los afiches con la leyenda "Perdón por buscar el roce arriba del bondi" que habían sido colocados en las paradas de colectivos porteñas en el marco de la campaña publicitaria llevada adelante por la cervecería Schneider, porque trataba a la mujer como un objeto y configuraba un supuesto de violencia mediática, en una acción que asimismo realizaron diversas organizaciones dedicadas a la temática.

TALLER EN CONMEMORACIÓN DEL DÍA INTERNACIONAL DE ACCIÓN POR LA SALUD DE LA MUJER

El 28 de mayo de 2013 se llevó a cabo un taller multidisciplinario en conmemoración del Día internacional de acción por la salud de la mujer en donde se abordaron, entre otras cuestiones, la normativa internacional y nacional; los leading cases sobre fertilización asistida y aborto y la atención que se brinda en casos de violencia de género en los servicios de salud mental hospitalarios.

El evento contó con la participación del Dr. Juan Manuel Olmos, Presidente del Consejo de la Magistratura de esta ciudad; la Dra. Marta Paz, Representante Institucional de la justicia de la ciudad ante la Oficina de la Mujer de la Corte Suprema de Justicia de la Nación; la Dra. Patricia López Vergara, Jueza de Primera Instancia en lo Contencioso, Administrativo y Tributario; la Dra. Romina Gali, abogada especializada en salud; el Dr. Maximiliano Luna, médico psiquiatra y Jefe del Servicio de Salud Mental del Hospital General de Agudos Juan A. Fernández y las Licenciadas en psicología Paula Benedetti y Alejandra Perafan, miembros del equipo dirigido por el Dr. Luna.



Prensa jusbaires

PARTICIPACIÓN EN LA 39ª FERIA DEL LIBRO

Entre el 25 de abril y el 13 de mayo de 2013, en el marco de la participación institucional del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en la 39ª Feria del Libro, la Representación estuvo presente en el stand del Poder Judicial de la CABA.

En dicho evento se difundieron las acciones que se llevan a cabo desde la Representación y los organismos que existen en la CABA que se ocupan de asistir y asesorar a las mujeres víctimas de hechos de violencia de género.



Stand del poder judicial de la CABA en la 39° Feria del Libro.

MANIFESTACIÓN EN RECONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LAS MUJERES PARA EJERCER CARGOS POLÍTICOS

La Dra. Marta Paz repudió las declaraciones sobre la inferioridad de condiciones en que se encontrarían las mujeres respecto de los hombres para desempeñar funciones políticas.

Si bien las declaraciones se dieron en el marco de una disputa entre una ex legisladora y la Presidenta de la Nación, se enfatizó que al criticar las publicaciones que la última realizó a través de su cuenta de twitter se utilizaron argumentos retrógrados y misóginos al cuestionar la racionalidad de la Presidenta por su condición de mujer y su consecuente incapacidad por razones de género para llevar adelante una actividad política.



LACTARIO

Se llevaron a cabo gestiones ante la Presidencia del Consejo de la Magistratura de esta ciudad a fin de crear un lactario en el edificio en donde funciona la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas de la Ciudad.

Los lactarios son espacios adecuados para que las mujeres que trabajan y están en período de amamantar a sus hijos puedan extraer la leche materna en el horario laboral, para poder amamantar luego a sus bebés.

Para tal fin, el espacio debe brindar facilidades no sólo para la extracción, sino también para la conservación y suministro de la leche materna bajo normas técnicas de seguridad. Para ello debe contar con un lavabo para facilitar la higiene de manos; un esterilizador de mamaderas; cambiador de pañales; dispenser de alcohol gelificado y una heladera exclusivamente dedicada a la conservación de la leche extraída. En el proyecto de readecuación de espacios está prevista la instalación de un lactario en el segundo piso del edificio de la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas de esta ciudad, sita en Libertad Nº 1046.



ESTADÍSTICAS SOBRE LA UTILIZACIÓN DEL INSTITUTO DE LA MEDIACIÓN EN CASOS QUE INVOLUCRAN HECHOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN CAUSAS PENALES Y CONTRAVENCIONALES QUE TRAMITAN ANTE LA JUSTICIA EN LO PENAL, CONTRAVENCIONAL Y DE FALTAS DE LA CABA

1- INTRODUCCIÓN

La mediación es un procedimiento no adversarial, confidencial, voluntario e informal, en el cual un tercero neutral e imparcial (el mediador) ayuda a las partes a acercarse para que intenten lograr la solución dialogada del conflicto que los involucra.

Si bien la legislación nacional no contempla la mediación como medio de gestión de conflicto entre víctima y victimario, dicho instituto ha sido incorporado a numerosos códigos procesales provinciales en los últimos tiempos.

En sede local el Código Procesal Penal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires prevé la posibilidad de que, en ciertos casos, el imputado y el ofendido puedan recurrir a una instancia oficial de mediación o composición que concluya con el archivo de la causa para el caso que se cumpla el acuerdo al que arribarán o en caso en que no se cumpla el acuerdo por causas ajenas a la voluntad del imputado pero hubiera existido "composición del conflicto". Aunque cabe aclarar que el archivo puede ser dejado sin efecto ya que, por lo menos en materia penal, no extingue la acción.

A diferencia de lo que ocurre en materia penal, en materia contravencional no es el código procesal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el que recepta el instituto de la mediación, sino el código de fondo. Por ello cuando las partes llegan a un acuerdo sobre la reparación del daño o resuelven el conflicto que generó la contravención, previa homologación judicial se declara extinguida la acción contravencional.

No obstante lo expuesto, la doctrina no es uniforme en cuanto a si la mediación es el instrumento adecuado para solucionar conflictos en casos que involucren hechos de violencia de género. Ello por cuanto la violencia de género evidencia la existencia de una relación de poder en el trato que el hombre le propicia a la mujer, lo que evidencia en la mayoría de los casos una situación de desigualdad que podría llevar a que el acuerdo celebrado en el marco de una audiencia de mediación, no surja de la libre voluntad de las partes. En este sentido, no debe perderse de vista que los hechos de violencia de género demuestran que el agresor no considera a la víctima como un igual.

2- DIFERENCIAS ENTRE LA MEDIACIÓN PREVISTA EN EL CÓDIGO PROCESAL PENAL DE LA CIUDAD Y EN EL CÓDIGO CONTRAVENCIONAL DE LA CIUDAD

De acuerdo a lo normado por el artículo 91, inciso 4°, del Código Procesal Penal local (ley N° 2303) el fiscal lleva adelante la investigación, entre otras razones, para propiciar que las partes solucionen el conflicto.

Entre las vías legalmente previstas para ello el artículo 204, inciso 2º, del Código Procesal prevé la posibilidad de que la víctima y el agresor participen de una instancia de mediación con el fin de intentar componer el conflicto entre ellos, siendo que en el caso en que las partes arriben a un acuerdo el fiscal dispone el archivo de las actuaciones sin más trámite. Sin embargo, el archivo definitivo de la causa sólo procedería cuando se cumpla alguno de los supuestos previstos por el artículo 199, inciso "h", y 203, último párrafo, a contrario sensu, del mismo ordenamiento.

A diferencia de lo que ocurre en materia procesal penal, en materia contravencional el código de fondo (ley Nº 1472) contempla que la acción se extingue cuando el agresor y la víctima llegan a un acuerdo sobre la reparación del daño o resuelven el conflicto y el juez homologa dicho convenio. De ahí que, en este caso, se cierra la investigación; se sobresee al presunto contraventor y se archivan definitivamente las actuaciones sin que pueda reabrirse la investigación (cfr. artículos 41 y 40, inciso 1º).

3- PARÁMETROS RELEVADOS

El objetivo del análisis radica en generar un sistema de indicadores estadísticos cuya elaboración periódica permita monitorear con qué parámetros se utiliza el instituto de la mediación en los casos que se dan en un contexto de violencia de género, en causas iniciadas por la supuesta comisión de delitos y contravenciones en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Las estadísticas se elaboraron tomando en cuenta exclusivamente los datos cargados en el Sistema de Gestión Judicial JusCABA, que es el



soporte informático desarrollado por el Poder Judicial de la ciudad y utilizado en el Fuero Penal, Contravencional y de Faltas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y, en el caso, por el Ministerio Público Fiscal; el Ministerio Público de la Defensa y el Ministerio Público Tutelar.

En cuanto a los hechos analizados, ellos han sido obtenidos a través de la compulsa de las causas penales en las que se denunciaron conductas reprimidas por el artículo 149 bis del Código Penal de la Nación que castiga la comisión del delito de amenazas. Los hechos contravencionales analizados surgen de la compulsa informática de las causas en que se investigó la comisión de alguna de las conductas previstas por el artículo 52 del Código Contravencional de la ciudad, que sanciona el hostigamiento.

Los datos analizados surgen del relevamiento efectuado sobre el total de causas penales y contravencionales iniciadas entre el 1/1/2013 y el 1/11/2013, ambos inclusive.

UNIVERSO DE CAUSAS PENALES Y CONTRAVENCIONALES RELEVADAS

A- CANTIDAD DE CAUSAS INICIADAS

El total de causas penales y contravencionales iniciadas en el período analizado asciende a once mil cincuenta y tres (11053), de las cuales cinco mil seiscientas treinta y siete (5637) corresponden a causas penales y cinco mil cuatrocientas dieciséis (5416) a causas contravencionales. De ese total tres mil sesenta y cinco (3065) fueron iniciadas por denuncia de hechos supuestamente tipificados por el artículo 149 bis del Código Penal (amenazas), lo que equivale al veintiocho por ciento (28%) del total.

El número de causas en las que se denunciaron hechos que constituirían la contravención prevista en el artículo 52 del Código Contravencional de la ciudad asciende a novecientas treinta y nueve (939), lo que representa el ocho por ciento (8%) del total.

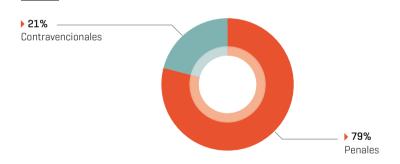


B- CAUSAS PENALES Y CONTRAVENCIONALES EN LAS CUALES SE DENUNCIARON HECHOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Del total de las causas relevadas, en mil cuatrocientos treinta y siete (1437) se denunciaron hechos que habrían sido cometidos en un contexto de violencia doméstica.

La cantidad de causas penales en las que se imputaron hechos de violencia doméstica asciende a mil ciento veintiséis (1126), lo que implica el setenta y nueve por ciento (79%); en materia contravencional, en cambio, se denunciaron hechos por violencia de género en trescientas once causas (311), lo que representa el veintiún por ciento (21%) del total investigado.

 Causas penales y contravencionales en las cuales se denunciaron hechos de violencia doméstica



Fuente

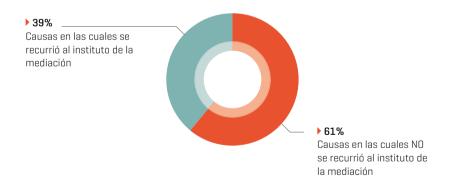


C- CAUSAS PENALES Y CONTRAVENCIONALES EN LAS CUALES SE DENUNCIARON HECHOS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA Y SE RECURRIÓ AL INSTITUTO DE LA MEDIACIÓN

De las mil cuatrocientos treinta y siete (1437) causas penales y contravencionales en que se denunciaron hechos de violencia doméstica se recurrió al instituto de la mediación en quinientas sesenta y dos (562), lo que equivale al treinta y nueve por ciento (39%) del total.

De esas quinientas sesenta y dos (562) causas, en ciento cuarenta y tres (143) se investigan hechos tipificados por el artículo 52 del Código Contravencional y cuatrocientos diecinueve (419) corresponden a investigaciones por hechos tipificados en el artículo 149 bis del Código Penal.

 Causas penales y contravencionales en las cuales se denunciaron hechos de violencia doméstica y se recurrió al instituto de la mediación



Fuente

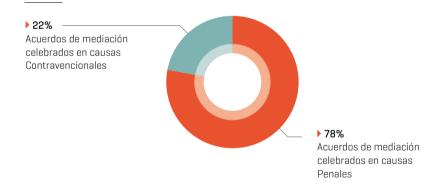


D- MEDIACIONES LLEVADAS A CABO EN CAUSAS PE-NALES Y CONTRAVENCIONALES EN LAS CUALES SE DENUNCIARON HECHOS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA QUE CONCLUYERON CON ACUERDO DE PARTES

De esas quinientas sesenta y dos (562) causas llevadas a mediación, en ciento ochenta y ocho (188) las partes celebraron un acuerdo; es decir que en el treinta y tres por ciento (33%) de las mismas concluyeron por medio de esa vía.

De ese total de ciento ochenta y ocho (188) casos, ciento cuarenta y siete (147) corresponden a causas penales -o sea el setenta y ocho por ciento (78%) de los casos- y cuarenta y uno (41) a causas contravencionales -lo que representa el veintidós por ciento (22%) del total.

 Mediaciones llevadas a cabo en causas penales y contravencionales en las cuales se denunciaron hechos de violencia doméstica que concluyeron con acuerdo de partes



Fuente



CAUSAS PENALES EN LAS QUE SE CELEBRARON ACUERDOS DE MEDIACIÓN

Se realizó el análisis a través de un muestreo que corresponde al quince por ciento (15%) del total de causas en que se celebró acuerdo de mediación. Esto implica que se analizaron veintidós (22) causas, pudiendo extraerse como conclusiones que en cuanto a la relación víctima-imputado los hechos se produjeron en casos de:

- Pareja sin hijos en común = 4 (18%)
- Pareja con hijos en común = 2 (9%)
- Ex pareja sin hijos en común = 3 (14%)
- Ex pareja con hijos en común = 13 (59%)

▶ Relación Víctima-Imputado

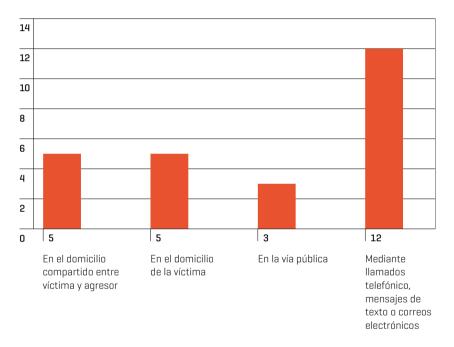


Fuente



EL HECHO SE HABRÍA COMETIDO EN:1

- El domicilio compartido por la víctima y el agresor = 5 (23%)
- El domicilio de la víctima = 5 (23%)
- La vía pública = 3 (14%)
- Mediante llamados telefónicos, mensajes de texto o correos electrónicos = 12 (55%)



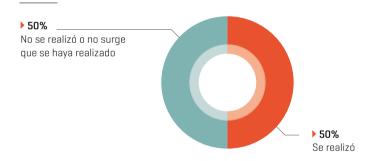
Fuente



^{1 -} En algunos casos se denunciaron varios hechos de violencia de género que se investigan en un único expediente, razón por la cual la suma de los hechos supera la cantidad de causas analizadas.

EN CUANTO A SI TUVO LUGAR UN INFORME PREVIO A LA FIJACIÓN DE LA AUDIENCIA DE MEDIACIÓN PARA ESTABLECER SI LA VÍCTIMA ESTABA EN CONDICIONES DE NEGOCIAR CON SU AGRESOR:

- Se realizó en 11 casos, o sea el cincuenta por ciento (50%).
- No se realizó o no surge que se haya realizado en 11 casos, o sea el cincuenta por ciento (50%).
- Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su agresor



Fuente



EN CUANTO A LA ASISTENCIA QUE RECIBIÓ LA VÍCTIMA DURANTE LA AUDIENCIA DE MEDIACIÓN, CONTÓ CON LA ASISTENCIA DE:

- Abogado particular en 3 causas, lo que equivale al 14% de los casos.
- Personal de la Oficina de Asistencia a la Víctima y Testigo del Ministerio Público Fiscal de la CABA (OFAVyT) en 13 causas, o sea en el 59%.
- Personal de la Asesoría Tutelar en 1 causa, es decir en el 4% del total.
- No fue asistida o no surge si fue asistida en 5 causas, esto es en el 23% de los casos.
- Sujeto que asistió a la víctima durante la audiencia

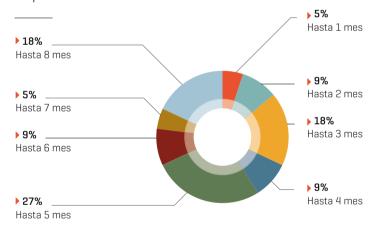


Fuente



ENTRE LA FECHA DE LA DENUNCIA Y LA FECHA EN QUE SE FIRMÓ EL ACUERDO DE MEDIACIÓN, TRANSCURRIÓ²:

- Hasta 1 mes = 1 (5%)
- Hasta 2 meses = 2 (9%)
- Hasta 3 meses = 4 (18%)
- Hasta 4 meses = 2 (9%)
- Hasta 5 meses = 6 (27%)
- Hasta 6 meses = 2 (9%)
- Hasta 7 meses = 1 (5%)
- Hasta 8 meses = 4 (18%)
- Término transcurrido entre la fecha de denuncia y la fecha en la que se firmó el acuerdo de mediación



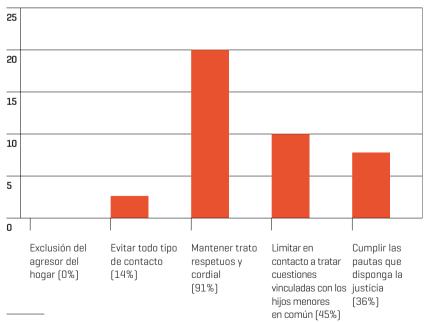
Fuente



^{2 -} Se toma como fecha de denuncia la del día en que la causa fue dada de alta en el sistema de gestión judicial JusCABA.

EN CUANTO A LAS PAUTAS FIJADAS EN EL ACUERDO DE MEDIACIÓN, SE IMPUSIERON³:

- Exclusión del agresor del hogar = o casos (0%)
- Evitar todo tipo de contacto = 3 casos (14%)
- Mantener trato respetuoso y cordial = 20 casos (91%)
- Limitar el contacto a tratar cuestiones vinculadas con los hijos menores en común= casos 10 (45%)
- Cumplir las pautas que disponga la justicia civil⁴ = 8 casos (36%)
- Pautas fijadas en el acuerdo de mediación en las veintidós (22) causas penales relevadas



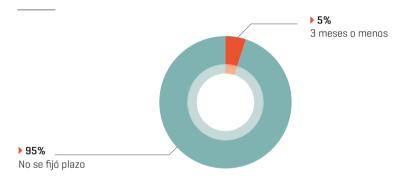
Fuente

^{3 -} En la mayoría de los casos se impusieron varias pautas en forma conjunta, razón por la cual su suma supera la cantidad de causas analizadas.

^{4 -} V.gr.: régimen de visitas.

EN CUANTO AL PLAZO DE CUMPLIMIENTO QUE CONTEMPLA EL ACUERDO DE MEDIACIÓN, ÉSTE SE FIJÓ EN:

- 1 mes o menos en ninguna causa
- 3 meses o menos en 1 causa (5%)
- 6 meses o menos en ninguna causa
- No se fijó plazo en 21 causas (95%)
- Plazo que contempla el acuerdo de mediación

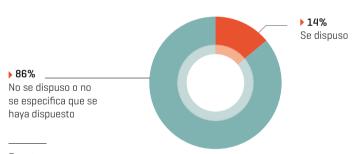


Fuente:



EN CUANTO A LOS ACUERDOS DE MEDIACIÓN EN QUE SE DISPUSO EL SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PAUTAS FIJADAS POR EL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DEL CENTRO DE MEDIACIÓN Y MÉTODOS ALTERNATIVOS DE ABORDAJE Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES:

- Se dispuso en 3 causas (14%)
- No se dispuso o no se especifica que se haya dispuesto en 19 causas (86%)
- Seguimiento del cumplimento de las pautas acordadas en mediación

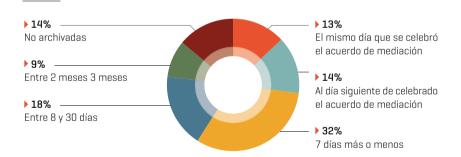


Fuente



EN CUANTO AL PLAZO TRANSCURRIDO ENTRE LA CELEBRACIÓN DEL ACUERDO DE MEDIACIÓN⁵ Y EL ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES, LAS CAUSAS SE ARCHIVARON:

- El mismo día en que se celebró el acuerdo de mediación, en 3 causas (13%)
- Al día siguiente de celebrado el acuerdo de mediación, en 3 causas (14%)
- 7 días o menos, en 7 causas (32%)
- Entre 8 y 30 días, en 4 causas (18%)
- Entre 2 y 3 meses, en 2 causas (9%)
- Más de 3 meses, en ninguna causa
- No archivadas, en 3 causas (14%)
- Plazo Transcurrido entre la celebración del acuerdo de mediación y el archivo de las actuaciones



Fuente



^{5 -} Se toma como fecha de denuncia la del día en que la causa fue dada de alta en el sistema de gestión judicial Jus CABA.

CAUSAS CONTRAVENCIONALES EN LAS QUE SE CELEBRARON ACUERDOS DE MEDIACIÓN

Se realizó el análisis a través de un muestreo que corresponde al doce y medio por ciento (12,5%) del total de causas en que se celebró acuerdo de mediación. Esto implica que se analizaron cinco (5) causas, pudiendo extraerse como conclusiones que en cuanto a la relación víctimacontraventor los hechos se produjeron en casos de:

- Pareja sin hijos en común = 0
- Pareja con hijos en común = o
- Ex pareja sin hijos en común = 2 (40%)
- Ex pareja con hijos en común = 3 (60%)
- Relación Víctima Contraventor



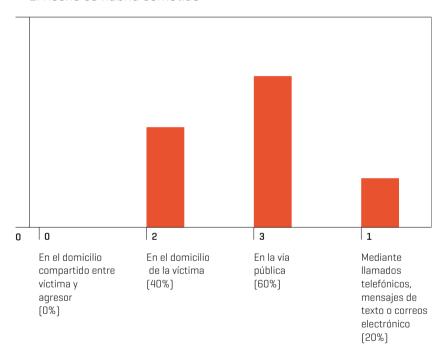
Fuente



EL HECHO SE HABRÍA COMETIDO ENº:

- El domicilio compartido = o casos
- El domicilio de la víctima = 2 casos (40%)
- La vía pública = 3 casos (60%)
- Mediante llamados telefónicos, mensajes de texto o correos electrónicos = 1 caso (20%)

El hecho se habría cometido



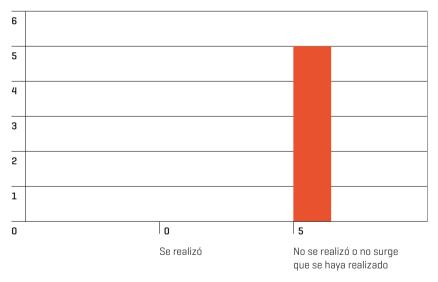
Fuente



^{6 -} En algunos casos se denunciaron varios hechos de violencia de género que se investigan en un único expediente, razón por la cual la suma de los hechos supera la cantidad de causas analizadas.

EN CUANTO A SI TUVO LUGAR UN INFORME PREVIO A LA FIJACIÓN DE LA AUDIENCIA DE MEDIACIÓN PARA ESTABLECER SI LA VÍCTIMA ESTABA EN CONDICIONES DE NEGOCIAR CON SU AGRESOR:

- Se realizó en casos (0%)
- No se realizó o no surge que se haya realizado en 5 casos (100%)
- Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su agresor

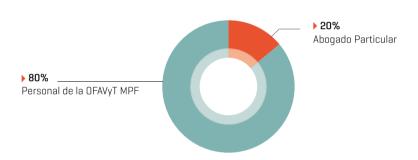


Fuente



EN CUANTO A LA ASISTENCIA QUE RECIBIÓ LA VÍCTIMA DURANTE LA AUDIENCIA DE MEDIACIÓN, CONTÓ CON LA ASISTENCIA DE:

- Abogado particular en 1 caso (20%)
- Personal de la Oficina de Asistencia a la Víctima y Testigo del Ministerio Público Fiscal de la CABA (OFAVyT) en 4 casos (80%)
- Personal de la Asesoría Tutelar en ningún caso
- No fue asistida o no surge que no haya sido asistida en ningún caso
- Sujeto que asistió a la víctima durante la audiencia de mediación



Fuente



ENTRE LA FECHA DE LA DENUNCIA Y LA FECHA EN QUE SE FIRMÓ EL ACUERDO DE MEDIACIÓN, TRANSCURRIÓ:

- Hasta 1 mes = 0 casos
- Hasta 2 meses = 2 casos (40%)
- Hasta 3 meses = 1 casos (20%)
- Hasta 4 meses = 1 casos (20%)
- Hasta 5 meses = 0 casos
- Hasta 6 meses = 1 casos (20%)
- Hasta 7 meses = 0 casos
- Hasta 8 meses = 0 casos
- Término transcurrido entre la fecha de denuncia y la fecha en que se firmó el acuerdo de mediación



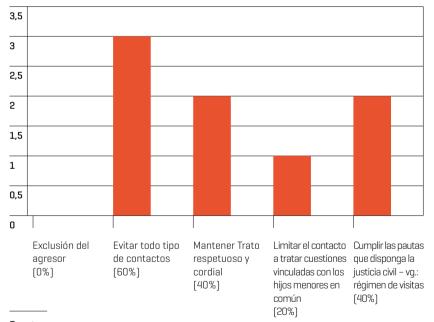
Fuente



^{7 -} Se toma como fecha de denuncia la del día en que la causa fue dada de alta en el sistema de gestión judicial JusCABA.

EN CUANTO A LAS PAUTAS FIJADAS EN EL ACUERDO DE MEDIACIÓN, SE IMPUSIERON⁸:

- Exclusión del hogar = o casos
- Evitar todo tipo de contacto = 3 casos (60%)
- Mantener trato respetuoso y cordial = 2 casos (40%)
- Limitar el contacto a tratar cuestiones vinculadas con los hijos menores en común= 1 caso (20%)
- Cumplir las pautas que disponga la justicia civil⁹ = 2 casos (40%)
- Pautas fijadas en el acuerdo de mediación en las cinco (5) causas contravencionales relevadas



Fuente

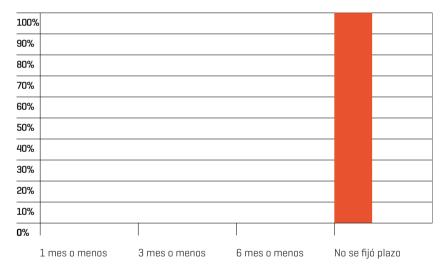


^{8 -} En la mayoría de los casos se impusieron varias pautas en forma conjunta, razón por la cual su suma supera la cantidad de causas analizadas.

^{9 -} V.gr.: régimen de visitas.

EN CUANTO AL PLAZO DE CUMPLIMIENTO QUE CONTEMPLA EL ACUERDO DE MEDIACIÓN, ÉSTE SE FIJÓ EN:

- 1 mes o menos = o casos
- 3 meses o menos = o casos
- 6 meses o menos = o casos
- No se fijó plazo = 5 casos (100%)
- Plazo que contempla el acuerdo de mediación

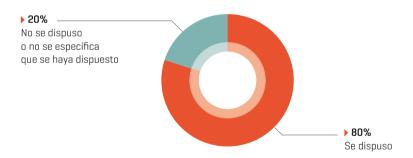


Fuente



EN CUANTO A LOS ACUERDOS DE MEDIACIÓN EN QUE SE DISPUSO EL SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PAUTAS FIJADAS POR EL EQUIPO INTERDISCIPLINARIO DEL CENTRO DE MEDIACIÓN Y MÉTODOS ALTERNATIVOS DE ABORDAJE Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DEL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES:

- Se dispuso en 4 causas (80%)
- No se dispuso o no se especifica que se haya dispuesto en 1 causa (20%)
- Seguimiento del cumplimiento de las pautas acordadas en mediación

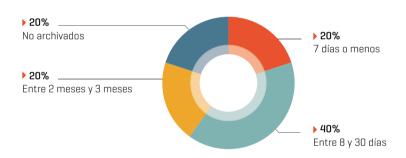


Fuente



EN CUANTO AL PLAZO TRANSCURRIDO ENTRE LA CELEBRACIÓN DEL ACUERDO DE MEDIACIÓN¹⁰ Y EL ARCHIVO DE LAS ACTUACIONES, LAS CAUSAS SE ARCHIVARON:

- El mismo día en que se celebró el acuerdo de mediación = 0
- Al día siguiente de celebrado el acuerdo de mediación = 0
- 7 días o menos = 1 (20%)
- Entre 8 y 30 días = 2 (40%)
- Entre 2 y 3 meses = 1 (20%)
- Más de 3 meses = 0
- No archivadas = 1 (20%)
- Plazo transcurrido entre la celebración del acuerdo de mediación y el archivo de las actualizaciones



Fuente



^{10 -} Se toma en cuenta la fecha en que se firmó el acuerdo, ya que el proceso de mediación puede haber demandado la realización de varias audiencias.

CONCLUSIONES

- **A** Los hechos relevados fueron cometidos en más de la mitad de los casos por hombres que mantuvieron con la víctima una relación de pareja y tuvieron hijos en común.
- **B** En materia penal la mayoría de los hechos habrían sido cometidos a través de llamados telefónicos, mensajes de texto o correos electrónicos.

En materia contravencional, por último, la mayoría de los hechos habrían sido cometidos en la vía pública.

C - En casos en que se investiga la presunta comisión de hechos de violencia de género resulta fundamental evaluar la capacidad de razonamiento, comprensión y autonomía de la víctima para poder negociar con el agresor al considerar la posibilidad de recurrir al Instituto de la Mediación. Sólo si las partes se encuentran en una situación de igualdad y, por ende, la víctima esté en condiciones de acordar voluntaria y libremente la fijación de las pautas del acuerdo, no encontrándose condicionada por una relación de subordinación que supone el dominio de una persona sobre otra.

El Fiscal General de la ciudad estableció como criterio general de actuación para los fiscales que en todos aquellos casos en que se presenta un contexto de violencia doméstica, para proceder a un proceso de mediación, deben contar con un informe expedido por la Oficina de Asistencia a la Víctima y al Testigo del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (OFAVyT) sobre la viabilidad y conveniencia de la mediación (cfr. art. 2, Resolución FG Nº 16/2010).

La totalidad de casos relevados comprende hechos que habrían sido cometidos en un contexto de violencia doméstica, pero sólo se confeccionaron dichos informes en el cincuenta por ciento (50%) de las causas penales y en ninguna en las causas contravencionales (datos de JUSCABA).



Por otro lado, se advierte que en muchos casos las víctimas no fueron asistidas legalmente durante la celebración de las audiencias de mediación en las que las partes arribaron a un acuerdo.

- **D** Con respecto al tiempo transcurrido entre las fechas en que se realizaron las denuncias y la fecha en que se firmaron los acuerdos de mediación, se observa que se recurrió al instituto de la mediación como medio alternativo de resolución del conflicto en forma casi inmediata.
- **E** En relación a las características que presentan los acuerdos de mediación celebrados en causas penales, se observa que las pautas que se fijaron en la mayoría de las casos se vincularon con la manera en que se pretende que las partes se relacionen; esto es, "mantener un trato respetuoso y cordial" (en el 91% de los casos) seguida por la de "limitar el contacto a tratar cuestiones vinculadas con los hijos menores en común" (se pactó en el 45% de las causas).

La imposición de esas pautas no genera una obligación clara en el presunto agresor que pueda sancionarse en caso de incumplimiento, atento la ambigüedad de la misma.

Dichas pautas, no evitan el contacto entre las partes tendiente a que no sucedan nuevos episodios violentos, ya que permiten el encuentro sin que intervenga, por ejemplo, un tercero, cuya presencia impida que el contacto se extienda a tratar cuestiones que no estén vinculadas exclusivamente con lo acordado y controle que se lleve a cabo en forma respetuosa y cordial.

- **F** En cuanto a las pautas que se fijan en los acuerdos celebrados en el marco de investigaciones vinculadas a contravenciones, si bien al igual que en los casos penales la mayoría de los hechos se vinculan a ex parejas con hijos en común (60%) la pauta que se impone mayoritariamente es la de "evitar todo tipo de contacto" (60%).
- **G** Se advierte que falta la fijación de un plazo durante el cual el agresor se comprometa a cumplir con las pautas acordadas en la audiencia de mediación. En la mayoría de las causas penales (más del 95%) y en la totalidad de las contravencionales no se impuso un término, lo que



atenta contra la posibilidad de efectuar un efectivo seguimiento del cumplimiento de las reglas fijadas al agresor.

H - Si bien tiene distinto efecto el archivo dispuesto en una causa penal del dispuesto en una causa contravencional en que haya tenido lugar una mediación, la falta de fijación de un plazo mínimo durante el cual se verifique el cumplimiento por parte del agresor de las pautas fijadas, en el 58,5% de los casos el archivo se dispuso dentro de los siete (7) días contados a partir de la fecha de celebración de ese acuerdo (de los cuales el 13,5% se archivó el mismo día en que se suscribió dicho acuerdo). Todo ello se relaciona con la real y verdadera satisfacción del interés de las víctimas, de allí su importancia.

ANEXOS

ANEXO I

DATOS CORRESPONDIENTES A LA POBLACIÓN MUNDIAL

Población mundial total¹¹ = 6.974 mil millones

Hombres: 3.517 mil millones = 50,43%

Mujeres: 3.457 mil millones = 49,57%



^{11 -} Datos correspondientes al año 2011, disponibles en http://new.unfpaargentina.com.ar/sitio/swop/swop20117mm.pdf.

ANEXO II

MEDIDAS ESPECIALES DE CARÁCTER TEMPORAL¹²

Si bien las mujeres han logrado participar activamente en distintas actividades que antes eran dominio exclusivo de los hombres, todavía no han conseguido que exista una representación equitativa en las posiciones de mayor jerarquía en muchos de esos ámbitos.

Al analizar la presencia de las mujeres en los puestos que exigen la toma de decisiones de mayor importancia, se advierte que en la medida en que se asciende en la pirámide el porcentaje de participación de las mujeres disminuye. De ahí que el problema no radique solamente en el grado de participación de las mujeres en las diferentes estructuras, sino en la existencia de obstáculos que limitan o condicionan su participación en determinados espacios.

Para superar esas asimetrías la "Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer" propicia la adopción de medidas especiales encaminadas a acelerar la igualdad de facto entre el hombre y la mujer. Cabe consignar que debido a que son de naturaleza temporal están destinadas a cesar una vez que se hayan alcanzado los objetivos para los cuales se implementan, razón por la cual no pueden ser consideradas discriminatorias.

El Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer¹⁴ de las Naciones Unidas, emitió en 1999 la "Recomendación general



^{12 -} No utilizamos el término acción positiva, cuyo uso ha sido muy difundido a través de distintos documentos de las Naciones Unidas, debido a que por recomendación del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, que funciona como un sistema de vigilancia con el fin de examinar la aplicación de la Convención por los Estados que la hubieren ratificado o se hubieren adherido a ella, dicha terminología resulta ambigua al no abarcar solamente medidas especiales de carácter temporal, en el sentido del párrafo 1º, artículo 4º, de la "Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer".

^{13 -} Aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18/12/1979, entró en vigor como tratado internacional el 3/9/1981 tras su ratificación por 20 países; disponible en http://www.un.org/womenwatch/daw/cedaw/text/sconvention.htm.

^{14 -} http://www2.ohchr.org/spanish/bodies/cedaw/

N° 25, sobre el párrafo 1 del artículo 4 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, referente a medidas especiales de carácter temporal" a través de la cual interpretan los artículos 1 a 5 y 24 de la Convención en el sentido que la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer debe cumplirse en forma integrada y trascender la simple obligación jurídica formal de la igualdad de trato entre la mujer y el hombre.

En consecuencia, los Estados Partes de la Convención tienen la obligación de garantizar que no haya discriminación directa ni indirecta contra la mujer en las leyes y que, en el ámbito público y el privado, que la mujer esté protegida contra la discriminación que puedan cometer las autoridades públicas, las organizaciones, las empresas y aún los particulares, asegurándose su acceso a la justicia.

Por otro lado, los Estados Partes también están obligados a mejorar la situación de facto de la mujer adoptando políticas y programas concretos y eficaces; así como también a hacer frente a las relaciones prevalentes entre los géneros y a la persistencia de estereotipos basados en el género que afectan a la mujer no sólo a través de actos individuales, sino también porque se reflejan en las leyes y las estructuras e instituciones jurídicas y sociales.

En opinión del Comité, un enfoque jurídico o programático puramente formal no es suficiente para lograr la igualdad con el hombre, que el Comité interpreta como igualdad sustantiva. La Convención requiere que la mujer tenga las mismas oportunidades desde un primer momento y que disponga de un entorno que le permita conseguir la igualdad de resultados que es la culminación lógica de la igualdad sustantiva. Estos resultados pueden manifestarse en que, en diferentes campos, las mujeres disfruten de derechos en proporciones similares a los hombres, en que tengan los mismos niveles de ingresos, en que haya igualdad en la adopción de decisiones y la influencia política y en que la mujer viva libre de actos de violencia.



^{15 -} Puede haber discriminación indirecta contra la mujer cuando desde el punto de vista del género, las leyes, las políticas y los programas, sin proponérselo, perpetúan la discriminación hacia la mujer; por ejemplo, cuando no tienen en cuenta aspectos biológicos de la mujer que pueden diferir de los del hombre o cuando reflejan la subordinación generalizada de la mujer al hombre.

Sin embargo no resulta suficiente garantizar a la mujer un trato idéntico al del hombre sino que deben tenerse en cuenta algunas diferencias biológicas que existen entre ellos, que en ciertos casos suponen realizar distinciones (por ejemplo, otorgándole un espacio para que puedan extraer la leche materna en el horario laboral o reduciendo su jornada laboral para que pueda amamantar a su bebé en su hogar). Sin perjuicio de todo lo anterior, no todas las medidas especiales favorables a las mujeres son de carácter temporal debido a que el establecimiento de condiciones generales que garanticen directamente los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de la mujer y la niña que tengan por objeto asegurar para ellas una vida digna y sin discriminación, no pueden ser acotadas temporalmente.

Ahora bien, centrando el análisis de la cuestión planteada en la desigualdad que existe entre hombres y mujeres en lo que hace a la participación de la mujer en la función pública, ya sea que se trate de cargos electivos o no, corresponde a los legisladores la formulación de políticas tendientes a quebrar las prácticas discriminatorias que excluyen a las mujeres de las instancias de toma de decisión, sobre todo en el ámbito ejecutivo, legislativo y judicial en función de su género y no por falta de idoneidad.

A continuación se consignan distintas normas nacionales y de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a través de las cuales se han adoptado distintas medidas especiales.

** Con la finalidad de lograr la integración efectiva de la mujer en la actividad política se aprobó en 1991 la Ley N° 24.012¹6 ("Ley de Cupo Femenino"), que modificó el Código Nacional Electoral estableciendo la obligatoriedad de que las listas de candidatos a cargos electivos nacionales y de la, por ese entonces, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires incluyeran, como mínimo, un treinta por ciento (30%) de mujeres. Esta ley se implementó por primera vez en las elecciones a diputados nacionales de 1993.

^{16 -} Reglamentada a través del Decreto Nº 379/1993.

** Por Decreto Nº 1246/2000 se extendió el ámbito de aplicación de dicha norma a la totalidad de los cargos electivos de diputados, senadores y constituyentes nacionales.

De ahí que, mientras la participación de mujeres en el Congreso Nacional fue del veintiséis por ciento (26%) en la Cámara de Diputados en el período 2000-2001 dicha representación trepó al treinta y ocho por ciento (38%) en el período 2012-2013; aunque el porcentaje más alto de mujeres en esta Cámara llegó al cuarenta por ciento (40%) en el período 2008-2009. En la Cámara de Senadores, por otro lado, en el período 2000-2001 sólo el tres por ciento (3%) de las bancadas eran ocupadas por mujeres; mientras que en el período 2012-2013 la representación femenina trepó al treinta y ocho por ciento (38%), ubicándose por debajo del cuarenta y tres por ciento (43%) de los escaños que llegaron a ocupar las mujeres en los períodos 2004-2005 y 2006-2007. 17 El aporte cualitativo que significa esta representación de las mujeres en el Poder Legislativo Nacional amplía la visión con que se tratan los proyectos para la inclusión y equidad social; las leyes de salud sexual y procreación responsable; las de violencia familiar; jubilación anticipada; las de educación; sobre registro de deudores morosos de cuotas alimentarias y las de modificación de tipologías discriminatorias del Código Penal; entre muchas otras.



¹⁷⁻Datos tomados del informe realizado por la Diputada Alicia Gutiérrez, disponible en http://www.feminamericas.net/ES/documents/ALLOC-Gutierrez-Reseau-Santo Domingo-e.pdf.

I - CONSTITUCIÓN NACIONAL

ARTÍCULO, 37

"Esta Constitución garantiza el pleno ejercicio de los derechos políticos, con arreglo al principio de la soberanía popular y de las leyes que se dicten en consecuencia, el sufragio es universal, igual, secreto y obligatorio.

La igualdad real de oportunidades entre varones y mujeres para el acceso a cargos electivos y partidarios se garantizará por acciones positivas en la regulación de los partidos políticos y en el régimen electoral."

ARTÍCULO. 75, INC. 23

"Corresponde al Congreso(...) 23. Legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad.

Dictar un régimen de seguridad social especial e integral en protección del niño en situación de desamparo, desde el embarazo hasta la finalización del período de enseñanza elemental, y de la madre durante el embarazo y el tiempo de lactancia."



II- LEGISLACIÓN NACIONAL

A- Ley Nº 24.012

ARTÍCULO, 1

"Sustitúyese el artículo 60 del Decreto Nº 2135/83 del 18 de agosto de 1983, con las modificaciones introducidas por las leyes Nros. 23.247 y 23.476, por el siguiente: 'Registro de los candidatos y pedido de oficialización de listas. Desde la publicación de la convocatoria y hasta 50 días anteriores a la elección, los partidos registrarán ante el juez electoral la lista de los candidatos públicamente proclamados, quienes deberán reunir las condiciones propias del cargo para el cual se postulan y no estar comprendidos en alguna de las inhabilidades legales.

Las listas que se presenten deberán tener mujeres en un mínimo del 30% de los candidatos a los cargos a elegir y en proporciones con posibilidad de resultar electas. No será oficializada ninguna lista que no cumpla estos requisitos.

Los partidos presentarán juntamente con el pedido de oficialización de listas datos de filiación completos de sus candidatos y el último domicilio electoral. Podrán figurar en las listas con el nombre con el cual son conocidos, siempre que la variación del mismo no sea excesiva ni dé lugar a confusión a criterio del juez."

B- Decreto Nº 1246/2000

ARTÍCULO. 1

"El ámbito de aplicación del artículo 60 del Código Electoral Nacional sustituido por la Ley N° 24.012, abarcará la totalidad de los cargos electivos de Diputados, Senadores y Constituyentes Nacionales."

ARTÍCULO, 2

"El TREINTA POR CIENTO (30%) de los cargos a integrarse por mujeres, según lo prescripto por la Ley N° 24.012, es una cantidad mínima. En los casos en que la aplicación matemática de este porcentaje determinare fracciones menores a la unidad, el concepto de cantidad míni-



ma será la unidad superior y se regirá por la tabla que, como Anexo I, forma parte integrante del presente Decreto."

ARTÍCULO, 3

"El porcentaje mínimo requerido por el artículo 60 del Código Electoral Nacional sustituido por la Ley N° 24.012 se aplicará a la totalidad de los candidatos de la lista respectiva que cada Partido Político, Confederación o Alianza Transitoria nomine, pero sólo se considerará cumplido cuando se aplique también al número de cargos que el Partido Político, Confederación o Alianza Transitoria renueve en dicha elección."

ARTÍCULO. 4

"Cuando algún Partido Político, Confederación o Alianza, se presentara por primera vez o no renovara ningún cargo o bien renovara UNO (1) o DOS (2) cargos, en UNO (1) de los DOS (2) primeros lugares de la lista deberá nominarse siempre, como mínimo, una mujer. No se considerará cumplido el artículo 6º del Código Electoral Nacional cuando, en el supuesto de que se renueven UNO (1) o DOS (2) cargos, se incluya una sola candidata mujer ocupando el tercer término de la lista. Cuando se renovaran más de DOS (2) cargos, debe figurar una mujer como mínimo, en alguno de los TRES (3) primeros lugares." (Artículo sustituido por art. 10 del Decreto N° 451/2005 B.O. 6/5/2005).

ARTÍCULO. 5

"Cuando se renueve UNO (1), DOS (2) o más cargos, el cómputo siempre se hará a partir del primer lugar y la lista deberá tener por lo menos UNA (1) mujer cada DOS (2) varones para que se cumpla el porcentaje mínimo que exige el artículo 60 del Código Electoral Nacional. En todos los casos se privilegiarán medidas de acción positiva a favor de la igualdad real de oportunidades entre varones y mujeres para el acceso a cargos electivos."

(Artículo sustituido por art. 10 del Decreto N° 451/2005 BO 6/5/2005).

ARTÍCULO, 6

"Las Confederaciones o Alianzas Permanentes o Transitorias, deberán ajustarse a lo establecido en los artículos precedentes, garantizando



siempre, la representación del TREINTA POR CIENTO (30%) de mujeres como mínimo en las listas oficializadas, con independencia de su filiación partidaria y con los mismos requisitos establecidos para los Partidos Políticos, sin excepción alguna."

ARTÍCULO. 7

"Los Partidos Políticos, Confederaciones y Alianzas, tanto de distrito como en el Orden Nacional, deberán adecuar sus respectivas normas internas para posibilitar la plena vigencia del régimen establecido por la Ley N° 24.012, y de las disposiciones del presente Decreto, con la debida antelación con relación a la próxima elección de renovación legislativa del año 2001."

ARTÍCULO. 8

"Si por el procedimiento del artículo 61 del Código Electoral Nacional y sus modificatorios, el Juez con competencia electoral determinara que alguna de las candidatas que integran el mínimo del TREINTA POR CIENTO (30%) a que se refiere la Ley N° 24.012, no reúne las calidades exigidas para el cargo o estuviera ubicada en la lista en un lugar posterior al que le correspondiere según el sistema establecido por el presente Decreto, emplazará al Partido, Confederación o Alianza Permanente o Transitoria, en la misma resolución que se pronuncia por la calidad de los candidatos, para que proceda a su sustitución o reubicación en el término de CUARENTA Y OCHO (48) horas de que le sea notificada. Si éstos no lo cumplieran, el Tribunal lo hará de oficio, con las mujeres que sigan en el orden de la lista. Para ello deberá tener en cuenta que las listas de suplentes deben cumplir también los requisitos del presente Decreto."

ARTÍCULO.9

"Cuando una mujer incluida como candidata en una lista oficializada falleciera, renunciara, se incapacitara o cesara en el cargo por cualquier circunstancia antes de la realización de los comicios, será reemplazada por la candidata mujer que le siga en la lista respectiva. Esta medida sólo se aplicará en el caso de reemplazo de mujeres."

ARTÍCULO. 10

"En todos los distritos del país, las listas o nominaciones de UNA (1) o varias personas que se presenten para cubrir los cargos electivos nacionales de cualquier tipo, deberán respetar el porcentaje mínimo fijado por la Ley N° 24.012 y de conformidad con las disposiciones del presente Decreto."

ARTÍCULO. 11

"Todas las personas inscriptas en el Padrón Electoral de un Distrito tienen derecho a impugnar ante la Justicia Electoral cualquier lista de candidatos cuando consideren que ésta se ha conformado violando la Ley N° 24.012."

ARTÍCULO, 12

Derógase el Decreto 379 del 8 de marzo de 1993.

C- Código Electoral Nacional

ARTÍCULO, 60

"Desde la proclamación de los candidatos en las elecciones primarias y hasta cincuenta (50) días anteriores a la elección, los partidos registrarán ante el juez electoral las listas de los candidatos proclamados, quienes deberán reunir las condiciones propias del cargo para el cual se postulan y no estar comprendidos en alguna de las inhabilidades legales.

En el caso de la elección del presidente y vicepresidente de la Nación, la presentación de las fórmulas de candidatos se realizará ante el juez federal con competencia electoral de la Capital Federal.

Las listas que se presenten deberán tener mujeres en un mínimo del treinta por ciento (30%) de los candidatos a los cargos a elegir y en proporciones con posibilidad de resultar electas, de acuerdo a lo establecido en la Ley 24.012 y sus decretos reglamentarios. No será oficializada ninguna lista que no cumpla estos requisitos. En el caso de la categoría senadores nacionales para cumplir con dicho cupo mínimo, las listas deberán estar conformadas por dos personas de diferente sexo, tanto para candidatos titulares como suplentes.

Las agrupaciones políticas que hayan alcanzado en las elecciones primarias el uno y medio por ciento (1,5%) de los votos válidamente



emitidos en el distrito de que se trate, deberán presentar una sola lista por categoría, no admitiéndose la coexistencia de listas aunque sean idénticas entre las alianzas y los partidos que las integran. Las agrupaciones políticas presentarán, juntamente con el pedido de oficialización de listas, datos de filiación completos de sus candidatos, el último domicilio electoral y una declaración jurada suscrita individualmente por cada uno de los candidatos, donde se manifieste no estar comprendido en ninguna de las inhabilidades previstas en la Constitución Nacional, en este Código, en la Ley Orgánica de los Partidos Políticos y en la Ley de Financiamiento de los Partidos Políticos. Los candidatos pueden figurar en las listas con el nombre o apodo con el cual son conocidos, siempre que la variación del mismo no sea excesiva ni dé lugar a confusión a criterio del juez. No será oficializada ninguna lista que no cumpla estos requisitos, ni que incluya candidatos que no hayan resultado electos en las elecciones primarias por la misma agrupación y por la misma categoría por la que se presentan, salvo el caso de renuncia, fallecimiento o incapacidad del candidato presidencial de la agrupación de acuerdo a lo establecido en el artículo 61."

D- Ley Nº 23.298 (Orgánica de los Partidos Políticos)

ARTÍCULO. 3, INC. B

"La existencia de los partidos requiere las siguientes condiciones sustanciales (...) b) Organización estable y funcionamiento reglados por la carta orgánica, de conformidad con el método democrático interno, mediante elecciones periódicas de autoridades y organismos partidarios, en la forma que establezca cada partido, respetando el porcentaje mínimo por sexo establecido en la ley 24.012 y sus decretos reglamentarios;"

E- Ley N° 26.571 (Democratización de la Representación Política, la transparencia y la equidad electoral)

ARTÍCULO, 26

"Las juntas electorales partidarias se integrarán, asimismo, con un (1) representante de cada una de las listas oficializadas.



Las listas de precandidatos se deben presentar ante la junta electoral de cada agrupación hasta cincuenta (50) días antes de la elección primaria para su oficialización. Las listas deben cumplir con los siguientes requisitos:

a) Número de precandidatos igual al número de cargos titulares y suplentes a seleccionar, respetando el porcentaje mínimo de precandidatos de cada sexo de conformidad con lo dispuesto por la Ley 24.012 y su decreto reglamentario;(...)"

F- Ley N° 23.551 (Asociaciones Sindicales)

ARTÍCULO, 18

"Para integrar los órganos directivos, se requerirá:

- a) Mayoría de edad;
- b) No tener inhibiciones civiles ni penales;
- c) Estar afiliado/a, tener dos (2) años de antigüedad en la afiliación y encontrarse desempeñando la actividad durante dos (2) años.

El setenta y cinco por ciento (75%) de los cargos directivos y representativos deberán ser desempeñados por ciudadanos/as argentinos, el/la titular del cargo de mayor jerarquía y su reemplazante estatutario deberán ser ciudadanos/as argentinos.

La representación femenina en los cargos electivos y representativos de las asociaciones sindicales será de un mínimo del 30% (treinta por ciento), cuando el número de mujeres alcance o supere ese porcentual sobre el total de los trabajadores.

Cuando la cantidad de trabajadoras no alcanzare el 30% del total de trabajadores, el cupo para cubrir la participación femenina en las listas de candidatos y su representación en los cargos electivos y representativos de la asociación sindical, será proporcional a esa cantidad.

Asimismo, las listas que se presenten deberán incluir mujeres en esos porcentuales mínimos y en lugares que posibiliten su elección. No podrá oficializarse ninguna lista que no cumpla con los requisitos estipulados en este artículo."

III - CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

ARTÍCULO. 36

"La Ciudad garantiza en el ámbito público y promueve en el privado la igualdad real de oportunidades y trato entre varones y mujeres en el acceso y goce de todos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, a través de acciones positivas que permitan su ejercicio efectivo en todos los ámbitos, organismos y niveles y que no serán inferiores a las vigentes al tiempo de sanción de esta Constitución. Los partidos políticos deben adoptar tales acciones para el acceso efectivo a cargos de conducción y al manejo financiero, en todos los niveles y áreas.

Las listas de candidatos a cargos electivos no pueden incluir más del setenta por ciento de personas del mismo sexo con probabilidades de resultar electas. Tampoco pueden incluir a tres personas de un mismo sexo en orden consecutivo.

En la integración de los órganos colegiados compuestos por tres o más miembros, la Legislatura concede acuerdos respetando el cupo previsto en el párrafo anterior."

ARTÍCULO, 38

"La Ciudad incorpora la perspectiva de género en el diseño y ejecución de sus políticas públicas y elabora participativamente un plan de igualdad entre varones y mujeres.

Estimula la modificación de los patrones socioculturales estereotipados con el objeto de eliminar prácticas basadas en el prejuicio de superioridad de cualquiera de los géneros; promueve que las responsabilidades familiares sean compartidas; fomenta la plena integración de las mujeres a la actividad productiva, las acciones positivas que garanticen la paridad en relación con el trabajo remunerado, la eliminación de la segregación y de toda forma de discriminación por estado civil o maternidad; facilita a las mujeres único sostén de hogar, el acceso a la vivienda, al empleo, al crédito y a los sistemas de cobertura social; desarrolla políticas respecto de las niñas y adolescentes embarazadas, las ampara y garantiza su permanencia en el sistema educativo; provee a

la prevención de violencia física, psicológica y sexual contra las mujeres y brinda servicios especializados de atención; ampara a las víctimas de la explotación sexual y brinda servicios de atención; promueve la participación de las organizaciones no gubernamentales dedicadas a las temáticas de las mujeres en el diseño de las políticas públicas."

ARTÍCULO. 80 INC. 7

"La Legislatura de la Ciudad(...) 7. Legisla y promueve medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato entre varones y mujeres; niñez, adolescencia, juventud, sobre personas mayores y con necesidades especiales."



IV - LEGISLACIÓN DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

A- Ley N° 7 (Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires)

ARTÍCULO. 7

"El Tribunal Superior de Justicia está integrado por cinco (5) jueces y juezas que en ningún caso pueden ser todos del mismo sexo."

B- Ley N° 31 (Orgánica del Consejo de la Magistratura de la Ciudad de Buenos Aires)

ARTÍCULO, 12

"Los miembros de cada estamento del Consejo de la Magistratura no pueden, en ningún caso, ser todos/as del mismo sexo. Los dos primeros/as candidatos/as de cada lista, tanto de jueces y juezas, como de abogados y abogadas no pueden ser del mismo sexo."

ARTÍCULO, 23

"La elección de los integrantes del Comité Ejecutivo del Consejo de la Magistratura se efectúa en sesión especial convocada a ese sólo efecto, con notificación personal a todos los miembros, con una antelación no menor de diez (10) días. La sesión es pública.

Los integrantes del Comité Ejecutivo permanecen en el cargo dos (2) años, pudiendo ser reelectos/as.

Los integrantes del Comité Ejecutivo deben pertenecer a estamentos distintos, y respetar la representación de género."

ARTÍCULO, 34

"El Jurado de Concurso se integra por sorteo, sobre la base de las listas de expertos/as que remita cada estamento; una lista por el Tribunal Superior, una lista por la Legislatura, una lista por el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, una lista por las Facultades de



Derecho con asiento en la Ciudad de Buenos Aires, y una lista por los integrantes de la Magistratura.

Cada lista contendrá veintiocho (28) expertos. Dicha lista no podrá contener más de un setenta por ciento (70%) de personas de un mismo sexo. Los expertos deberán prestar previo consentimiento a su inclusión en las listas.

En el caso de las Facultades de Derecho con asiento en la ciudad, catorce (14) expertos como mínimo deben ser propuestos por la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires, y los restantes a propuesta de las otras Casas de Altos Estudios. Las listas de expertos se confeccionan cada dos (2) años."

C- Ley Nº 54 (Jurado de Enjuiciamiento y Procedimiento de Remoción de Magistrados e Integrantes del Ministerio Público de la Ciudad)

ARTÍCULO. 3

"Los miembros del Tribunal Superior son designados/as por la totalidad de los integrantes de ese cuerpo, por mayoría de votos.

Debe garantizarse la representación de género.

Duran cuatro (4) años en sus funciones, pudiendo ser reelectos/as, mientras conserven las calidades de integrantes del estamento del cual provienen.

Continúan siendo jurados de las causas en trámite hasta su conclusión, con posterioridad al vencimiento del período para el cual fueron electos."

ARTÍCULO. 4

"Los legisladores/as deben estar en ejercicio.

Son elegidos/as en sesión especialmente convocada al efecto, por el voto de las dos terceras partes del total de diputados y diputadas.

Debe garantizarse la representación de género, no pudiendo pertenecer más del setenta por ciento (70%) de los designados a un mismo sexo.

Debe reproducirse, en lo posible, la representación que los distintos partidos tengan en la Legislatura al momento de la elección.



Duran en sus funciones hasta que expire el término del mandato por el que fueron elegidos/as.

Continúan siendo jurados de las causas en trámite hasta su conclusión, con posterioridad al vencimiento del período para el cual fueron electos/as y gozan durante ese lapso de las inmunidades de los jueces y juezas.

A medida que vaya finalizando el mandato de los legisladores, o se produzca una vacante por renuncia, destitución o muerte, la Legislatura debe elegir tantos legisladores como sean necesarios para cubrir los cargos vacantes."

ARTÍCULO, 8

"En la elección de los miembros del Jurado de Enjuiciamiento pertenecientes a los estamentos de jueces/zas, abogados/as, e integrantes del Ministerio Público debe garantizarse la representación de género, tanto en las listas de candidatos/as, como en la integración definitiva, no pudiendo pertenecer más del setenta por ciento (70%) de los miembros electos por cada estamento al mismo sexo.

Los dos primeros/as candidatos/as de cada lista no pueden ser del mismo sexo."

D- Reglamento de concursos para la selección de jueces y magistrados del ministerio público del Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

ANEXO I ARTÍCULO. 4:

"El Jurado del Concurso se integrará mediante el sorteo de cinco (5) miembros de un listado de seis (6) expertos por rama o especialidad requerida que remitan al Consejo el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Colegio Público de Abogados de la Capital Federal, las Facultades de Derecho con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los integrantes de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Dicha lista no deberá contener más de un setenta por ciento (70%) de personas de un mismo sexo."



E- Ley 2896 (Creación del Cuerpo de Investigaciones Judiciales (CIJ) en el ámbito del Ministerio Público Fiscal)

ARTÍCULO, 8

"El personal del CIJ se integra de forma proporcional según lo dispuesto en el Artículo 36 de la Constitución de la Ciudad, y guarda una estricta representación de ambos géneros, favoreciendo la incorporación, participación y promoción de aquél/aquélla que se encuentre relegado/a, ya sea para el acceso efectivo para el cargo de conducción, como así también, en todos los niveles y áreas."

F- Ley Nº 1777 (Orgánica de Comunas)

Cláusula Transitoria Primera: "A los efectos de garantizar que la integración de las Juntas Comunales cumpla con lo prescripto en el artículo 36 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y hasta tanto sea dictada la Ley Electoral de la Ciudad, las listas que presenten los partidos políticos para la elección de los miembros de las Juntas Comunales no podrán incluir dos personas de un mismo sexo en forma consecutiva."



ANEXO III

MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS¹⁸ DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN Y DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES¹⁹

Poder Judicial de la Nación

Corte Suprema de Justicia de la Nación				
Tribunal	Hombres	Mujeres	Total	
Funcionarios en vocalía Dr. Zaffaroni	6	3		
Funcionarios en vocalía Dr. Fayt	1	5		
Funcionarios en vocalía Dr. Lorenzetti	6	4		
Funcionarios en vocalía Dr. Maqueda	5	3		
Funcionarios en vocalía Dr. Petracchi	1	4		
Funcionarios en vocalía Dra. Argibay	4	5		
Funcionarios en vocalía Dra. H. de Nolasco	5	3		
Total de ministros	5	2	7	
Total de funcionarios	28	27	55	
Totales	33	29	62	

Fuente

Elaboración propia en base a los datos aportados por www.csjn.qov.ar



^{18 -} A los fines de realizar el análisis comparativo sólo se ha considerado "funcionario" a los Secretarios Letrados, Secretarios de Cámara y Secretarios de los juzgados de primera instancia. 19 - Los datos reflejados han sido obtenidos de las guías judiciales respectivas y su análisis se limita a aquellos tribunales, cámaras o juzgados que tienen competencia sobre cuestiones de similar naturaleza.

Fuero en lo penal nacional			
Tribunal	Hombres	Mujeres	Total
Cámara de Apelaciones Criminal y Correc.			
Sala I			
Magistrados	3	0	
Funcionarios	1	2	
Sala IV			
Magistrados	3	0	
Funcionarios	2	2	
Sala V			
Magistrados	2	1	
Funcionarios	1	3	
Sala VI			
Magistrados	3	0	
Funcionarios	1	3	
Sala VII			
Magistrados	3	0	
Funcionarios	2	2	
Juzgados de Instrucción	58	34	
Magistrados	27	14	
Funcionarios	31	20	
Juzgados Correccionales	25	15	
Magistrados	8	3	
Funcionarios	17	12	
T.O.C.	94	39	
Magistrados	64	18	
Funcionarios	30	21	



CAUSAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Juzgados de Menores	13	14	
Magistrados	3	3	
Funcionarios	10	11	
T.O.C. Menores	9	1	
Magistrados	7	1	
Funcionarios	2	0	
Total de magistrados	123	40	163
Total de funcionarios	97	76	173
Totales	220	116	336

Fuente

Elaboración propia en base a los datos aportados por www.pjn.gov.ar



Fuero en lo Contencioso Administrativo Federal					
Tribunal	Hombres	Mujeres	Total		
Cámara de Apelaciones					
Sala I					
Magistrados	1	1			
Funcionarios	2	4			
Sala II					
Magistrados	2	1			
Funcionarios	1	5			
Sala III					
Magistrados	3	0			
Funcionarios	1	5			
Sala IV					
Magistrados	3	0			
Funcionarios	3	3			
Sala V					
Magistrados	3	0			
Funcionarios	1	5			
Juzgados Contenciosos					
Magistrados	4	7			
Funcionarios	18	30			
Total de magistrados	16	9	25		
Total de funcionarios	26	52	78		
Totales	42	61	103		

Fuente

Elaboración propia en base a los datos aportados por www.pjn.gov.ar

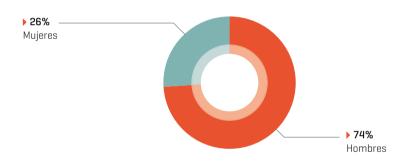


	Hombres	Mujeres	Total
TOTAL DE MAGISTRADOS	144	51	195
TOTAL DE FUNCIONARIOS	151	155	306
TOTALES	295	206	501
Porcentaje de magistrados	74%	26%	
Porcentaje de funcionarios	49%	51%	

Fuente

Elaboración propia en base a los datos aportados por www.pjn.gov.ar

Magistrados de la justicia nacional (por género)



Fuente

Elaboración propia en base a los datos aportados por www.pjn.gov.ar



Funcionarios de la justicia nacional (por género)



Fuente

Elaboración propia en base a los datos aportados por www.csjn.gov.ar



Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tribunal Superior de Justicia de la C.A.B.A.				
Total de ministros	Hombres	Mujeres	Total	
Funcionarios en vocalía Dr. Lozano	1	1		
Funcionarios en vocalía Dr. Casas	0	2		
Funcionarios en vocalía Dra. Conde	2	1		
Funcionarios en vocalía Dra. Ruiz	0	1		
Funcionarios en vocalía Dra. Weinberg	1	0		
Total de ministros	2	3	5	
Total de funcionarios	4	5	9	
Totales	6	8	14	

Fuente

Elaboración propia en base a los datos aportados en www.tsjbaires.gov.ar



Fuero en lo Penal, Contravencional y de Faltas C.A.B.A.					
Tribunal	Hombres	Mujeres	Total		
Cámara de Apelaciones					
Presidencia	0	1			
Funcionarios	1	0			
Sala I					
Magistrados	2	1			
Funcionarios	0	1			
Sala II					
Magistrados	2	1			
Funcionarios	0	1			
Sala III					
Magistrados	2	1			
Funcionarios	0	2			
Juzgados PCyF					
Magistrados	14	15			
Funcionarios	16	15			
Total de magistrados	20	19	39		
Total de funcionarios	17	19	36		
Totales	37	38	75		

Fuente

Elaboración propia en base a los datos aportados en www.jusbaires.gob.ar



Fuero en lo Contencioso, Administrativo y Tributario (CAyT) de la CABA				
	Hombres	Mujeres	Total	
Cámara de Apelaciones				
Sala I				
Magistrados	1	2		
Funcionarios	0	1		
Sala II				
Magistrados	2	0		
Funcionarios	0	1		
Sala III				
Magistrados	2	1		
Funcionarios	0	1		
Juzgados PCyF				
Magistrados	14	10		
Funcionarios	21	26		
Total de magistrados	19	13	32	
Total de funcionarios	21	29	50	
Totales	40	42	82	

Fuente

Elaboración propia en base a los datos aportados en www.jusbaires.gob.ar



Magistrados de la Justicia de la C.A.B.A. (por género)



Fuente

Elaboración propia en base a los datos aportados por www.jusbaires.qob.ar

▶ Funcionarios de la C.A.B.A (por género)



Fuente

Elaboración propia en base a los datos aportados por www.jusbaires.qob.ar



ANEXO IV

MUESTREO DE CASOS RELEVADOS PARA REALIZAR LAS ESTADÍSTICAS²⁰

CASO Nº 1

Causa Nº 912/13, "M.,Y. s/ 149bis CP" Juzgado PCyF Nº 29 Fiscalía UFN – EF "C"

El presunto agresor fue asistido por abogado particular.

Hecho denunciado: "en el interior de la vivienda sito en Bermudez xx de esta ciudad donde convivía el compareciente junto con la Sra C.A.W. cuando el citado amenaza a la Sra W. diciéndole 'voy a matar a todos si llaman a la policía, voy a ahorcar a la nena y después me voy a suicidar', dichos extremos fueron dichos en presencia de C.W.C.; Y.W.C.; H.Y.C. ya que se encontraban todos festejando año nuevo." Lugar del hecho: Villa Devoto, CABA.

Relación o parentesco entre las partes: Pareja con hijos (se habrían separado luego de la denuncia).

FECHA DEL HECHO: 1° DE ENERO DE 2013 A LAS 6HS.

Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 2 de enero de 2013. Fecha de la audiencia de mediación/celebración del acuerdo: 27 de marzo de 2013.

Pautas y plazos del acuerdo de mediación: "Primero: El Sr. Y.Y.M. mantendrá una comunicación respetuosa con la Sra. A.W.C. que incluya y priorice los intereses de V.G.M. la hija que tienen en común. Segundo: La frecuencia y modo como se llevará a cabo la comunicación referida

²⁰⁻Todos los datos han sido obtenidos del Sistema de Gestión Judicial JusCABA. Todas las citas son textuales.



en la cláusula primera se ajustará a las pautas que se fijen en la causa civil en trámite en el Juzgado Nacional de 1ra. Instancia Civil No. 7. Tercero: Se pone en conocimiento de todas las partes que el Equipo Interdisciplinario del Centro de Mediación y Métodos Alternativos de Abordaje y Solución de Conflictos del Consejo de la Magistratura del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hará seguimiento del presente acuerdo mediante contacto telefónico con ambas partes. Cuarto: Ambas partes solicitan al Sr. Fiscal de creerlo así conveniente el archivo de las presentes actuaciones"; no se fijó plazo.

Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su agresor: se dio intervención a la OFAVyT pero no surge que se haya confeccionado el informe.

Sujeto que asistió a la víctima durante la audiencia de mediación: abogada de su confianza.

Fecha del archivo de las actuaciones: al 16/09/13 las actuaciones no se han archivado ni surge que se hayan suscitado nuevos hechos de violencia.

CASO Nº 2

Causa N° 915/13, "I.,D.A. s/ 149 bis CP" Juzgado PCyF N° 17 Fiscalía UFSE – EF "D"

El presunto agresor fue asistido por defensor oficial.

Hecho denunciado: "1) un día domingo del mes de septiembre del año 2012, pudiendo tratarse del 16 o el 23, en un horario que al momento no se ha precisado, cursó una comunicación telefónica hacia el nro. _____, emplazado en el domicilio sito en la calle _____ de esta ciudad, lugar donde residía A.N.C., quien fuera su ex pareja y madre de sus hijos L.I. de 16 años de edad y J.I. de 7 años, y al ser atendido por ésta, de manera amenazante le refirió: 'AHORA CUANDO BAJES TENÉS DOS AMIGOS MÍOS ESPERÁNDOTE EN LA VEREDA, EN UN AUTO AZUL CON VIDRIOS POLARIZADOS NEGROS, QUE ESAS DOS PERSONAS LAS MANDÉ YO PARA MATARTE';

2) el día 24 de octubre de 2012, alrededor de las 16:00 horas, cursó una comunicación al abonado _____, de propiedad de A.N.C., al ser atendido por ésta, de manera amenazante le refirió: 'QUE SI SU HIJO LUCAS LE HACÍA ALGO. ÉL LO IBA A MATAR': 3) posteriormente, el día 24 de octubre de 2012, alrededor de las 18:00 horas, le envió un mensaje de texto desde el abonado - de propiedad del denunciado, al abonado __-_, de propiedad de C. en el que de manera amenazante le refirió: 'OUE YO NO PODÍA IR MÁS A PRINGLES', 'YA VAS A VENIR AL VELATORIO DE TUS ABUELITOS', 'VOY A MATAR A TU PAPÁ Y A TU MAMÁ': 4) el día 1º de enero de 2013, alrededor de las 00:42 horas, envió un mensaje de texto desde el abonado - al número - , el cual es utilizado por la denunciante A.N.C. en el que, de manera amenazante, le refirió: 'QE HACE EL PAJERO ESE PASANDO AÑO NUEVO CON MIS HIJOS?2013 ES TU PEOR AÑO, T LO POROMETO, T VAS A QUERER MATAR&MAL' y 5) el día 1º de enero de 2013, alrededor de las 17:42 horas, envió un mensaje de texto desde el abonado ___-_ al número ___-_, dirigido a C. en el que, de manera amenazante, le refirió: TRABAJO TENGO, BERGONZOSO ES QUE ME CAGUES LA PLATA DE LA MENSAJERÍA, QUE ESTÁS LUCRANDO CON LOS CLIENTES QUE YO LEVANTÉ DURANTE AÑOS. NO ME VAS A MANDAR?. LISTO, NO TE PIDO MÁS. PREPARATE, PERO PREPARATE MAL. GARCA, VOS Y EL GIL ESE, A LOS DOS JUNTITOS LOS VOY A AGARRAR, NO TENÉS IDEA, NI SOÑASTE LO QUE TE ESPERA. YO TE ESCRIBO CON RESPETO Y VOS ME PONES QUE ME BUSQUE UN TRABAJO? LISTO'." Lugar del hecho: San Telmo, CABA.

FECHA DEL HECHO: ENTRE EL 16 EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2012 Y 1º DE ENERO DE 2013.

Relación o parentesco entre las partes: Ex pareja con hijos.

Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 2 de enero de 2013. Fecha de la audiencia de mediación/celebración del acuerdo: 17 de junio de 2013.

Pautas y plazo del acuerdo de mediación: "ambas partes se comprometen a evitar todo tipo de contacto entre sí, salvo y excepcionalmente para



tratar cuestiones relativas a sus hijos menores en común. Asimismo, ambas partes se comprometen a recurrir a la justicia civil a los efectos de poder fijar una cuota alimentaria a favor de sus hijos como así también el correspondiente régimen de visitas.

En virtud del acuerdo arribado, y antes de proceder al archivo de la presente causa la requirente solicita se realice seguimiento por parte del Equipo Interdisciplinario del Centro de mediación, durante el término de tres meses, a los efectos de verificar el cumplimiento del mismo."; se fijó plazo de 3 (tres) meses.

Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su agresor: la fiscalía le dio intervención a la OFAVyT pero no surge que se haya confeccionado el informe.

Sujeto que asistió a la víctima durante la audiencia de mediación: personal de la OFAVyT.

Fecha del archivo de las actuaciones: al 16/09/13 no transcurrió el plazo acordado.

CASO Nº 3

Causa Nº 957/13, "S.,E.A. s/ 149 bis CP" Juzgado PCyF Nº 29 Fiscalía UFN – FF "C"

El presunto agresor fue asistido por defensor oficial

Hecho denunciado: "en circunstancias en las que F.M.P., actualmente embarazada, regresaba a su domicilio de la calle Pedro Moran _____, luego de haber estado cenando con su actual pareja E.A.S. y su hija de siete años, fruto de una relación anterior, se retiró del restaurante con su hija mientras S. se quedó en el local. Alrededor de la 1.30 am, la denunciante volvió al comercio para buscarlo, pero ya no estaba, pues se encontraba junto con dos personas tomando wisky en la vereda del bar "Nestace", sito en Av. San Martín y Moran de esta ciudad y allí S. le pidió que se quedara; sin embargo y previa discusión que mantuvieron, ella regresó a su domicilio, ingresó al edificio y del otro lado S., sin las llaves, puesto que previamente se las había sacado la víctima,

ante un descuido de aquél, le decía: 'te voy a matar , voy a matar a tu nena, vas a perder el embarazo, voy a subir y te voy a matar'. Ella subió rápidamente a su departamento ubicado en el piso 2 dpto. 12 y salió al balcón. Mientras tanto, y desde la calle le seguía gritando, al tiempo que golpeaba la puerta del edificio con su pierna, la cual pudo romper, para luego ingresar al inmueble y dirigirse al segundo piso; momentos e que arribó personal policial que procedió a la detención del nombrado S. quien tenía una herida cortante en su pierna izquierda."

Lugar del hecho: Agronomía, CABA.

Relación o parentesco entre las partes: Pareja sin hijos.

FECHA DEL HECHO: 9 DE ENERO DE 2013 A LAS 2:25HS.

Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 9 de enero de 2013 (flagrancia).

Fecha de la audiencia de mediación/celebración del acuerdo: 1º de febrero de 2013.

Pautas y plazos del acuerdo de mediación: "ambos se comprometen a mantener un trato respetuoso y cordial, manifestando el requerido que la requirente continuará habitando en el departamento en el que actualmente reside, que es de su propiedad."; no se fijó plazo.

Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su agresor: la fiscalía le dio intervención a la OFAVyT pero no surge que se haya confeccionado el informe.

Sujeto que asistió a la víctima durante la audiencia de mediación: no surge que haya sido asistida.

Fecha del archivo de las actuaciones: 28 de febrero de 2013 (el 14 de mayo de 2013 se reabrió por supuesta comisión de un nuevo hecho).



Causa Nº 1345/13, "G., C.D.V. s/ 149bis CP" Juzgado PCyF Nº 21 Fiscalía UFS – EF "D"

El presunto agresor fue asistido por defensor oficial.

Hecho denunciado: "en el interior del domicilio sito en la casa _, manzana _, Villa 26 del barrio de Barracas, oportunidad en la que C.D.V.G. le pegó a su pareja M.S.R. en la pierna, dándole piñas al tiempo que le decía '¿Qué me gritas, vos te pensas que tus hermanos te van a escuchar, esos bolivianos?, te voy a matar a vos a piñas y a tus hermanos también', para luego cuando se dirigía al baño manifestarle 'sos una puta, te voy a matar'."

Lugar del hecho: Villa 26, Barracas, CABA. Relación o parentesco entre las partes: Pareja.

FECHA DEL HECHO: 15 DE ENERO DE 2013 A LAS 22:30HS.

Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 16 de enero de 2013. Fecha de la audiencia de mediación/celebración del acuerdo: 2 de mayo de 2013

Pautas y plazos del acuerdo de mediación: "el Sr. C.d.V.G. se compromete a mantener un contacto respetuoso y cordial para con Sra. M.S.R., lo que ésta acepta comprometiéndose de igual manera."; no se fijó plazo. Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su agresor: la OFAVyT efectuó un informe previo a mediación, la acompañó a la mediación e hizo un seguimiento posterior al acuerdo arribado, comunicándose con la denunciante y su hermana.

Sujeto que asistió a la víctima durante la audiencia de mediación: personal de la OFAVyT.

Fecha del archivo de las actuaciones: 27 de mayo de 2013.



Causa N° 2348/13, "C.,L.A. s/ 149bis CP" Juzgado PCyF N° 22 Fiscalía UFO – FF "D"

El presunto agresor fue asistido por Defensor Oficial.

Hecho denunciado: "ocurrido el 14 de enero del corriente, en el interior de la finca sito en José León Suarez __ de esta Ciudad a las 15:50 hs., cuando le refirió a S.L.C.R. 'siempre lo mismo con vos, ya me tenés cansado, te voy a prender fuego hija de puta, se va a acabar todo esto de una buena vez'. Del mismo modo, si ese mismo día, a las 17:30 hs., en el interior de la finca indicada, le dijo a C.R. 'qué te pasa a vos hija de puta, siempre lo mismo con vos, te haces la víctima ahora, después de todo lo que haces, te voy a cagar a palos"."

Lugar del hecho: Villa Lugano, CABA.

Relación o parentesco entre las partes: Pareja conviviente.

FECHA DEL HECHO: 14 DE ENERO DE 2013.

Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 17 de enero de 2013. Fecha de la audiencia de mediación/celebración del acuerdo: 21 de agosto de 2013.

Pautas y plazos del acuerdo de mediación: "el requerido se compromete a tener un trato respetuoso con la requirente sin insultos ni agresiones. La requirente acepta, y se compromete a tener igual conducta para con el requerido."; no se fijó plazo.

Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su agresor: se le dio intervención a la OFAVyT, aunque no surge que se haya confeccionado el informe.

Sujeto que asistió a la víctima durante la audiencia de mediación: personal de la OFAVyT.

Fecha del archivo de las actuaciones: 22 de agosto de 2013.



Causa Nº 2440/13, "G.,E.A. s/ 149 bis CP" Juzgado PCyF Nº 26 Fiscalía UFS – FF "F"

El presunto agresor fue asistido por Defensor Oficial.

Hecho denunciado: "en el domicilio sito en San Juan _ de esta ciudad, oportunidad en la cual E.A.G. le habría referido a su ex pareja y madre de sus tres hijos adolescentes, A.S.V., la frase de tenor amenazante 'hija de puta, te voy a matar, enferma'".

Lugar del hecho: San Telmo, CABA.

Relación o parentesco entre las partes: Ex pareja con hijos.

FECHA DEL HECHO: 1° DE FEBRERO DE 2013 A LAS 17HS.

Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 4 de febrero de 2013. Fecha de la audiencia de mediación/celebración del acuerdo: 3 de mayo de 2013.

Pautas y plazos del acuerdo de mediación: "la damnificada y el denunciado arribaron a un acuerdo a partir del cual asumieron el compromiso de mantener diálogo exclusivamente respecto de sus hijos, haciéndolo de manera respetuosa"; no se fijó plazo.

Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su agresor: se realizó informe que concluyó que la mujer no presentaba dependencia vincular con el denunciado y que poseía herramientas para sostener una negociación en audiencia de mediación.

Sujeto que asistió a la víctima durante la audiencia de mediación: personal de la OFAVyT.

Fecha del archivo de las actuaciones: 7 de mayo de 2013.



Causa Nº 2537/13, "B.,L.D. s/149bis CP" Juzgado PCyF Nº 24 Fiscalía UFN – FF "B"

El presunto agresor fue asistido por abogado particular.

Hecho denunciado: "el día 06 de febrero de 2013 a las 22:00 horas aproximadamente, oportunidad en que el Sr. L.D.B. le refirió a la Sra. A.H. vía conducto telefónico las siguientes frases de corte amenazante 'puta', 'sos un desastre', 'sos una mala madre', 'atorranta', 'mirá, terminala porque te voy a pegar un tiro, me tenés cansado".

Lugar del hecho: Paternal, CABA

Relación o parentesco entre las partes: Ex Pareja con hijos

FECHA DEL HECHO: 6 DE FEBRERO DE 2013.

Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 8 de febrero de 2013. Fecha de la audiencia de mediación/celebración del acuerdo: 30 de abril de 2013.

Pautas y plazos del acuerdo de mediación: "Primero: Ambas partes se comprometen a mantener y facilitar un canal de comunicación respetuosa que se limite a los intereses de la hija que tienen en común, I.B., los incluya y los priorice.

Segundo: A solicitud de ambas partes el Equipo Interdisciplinario del Centro de Mediación se contactara en forma telefónica con ambas partes con la finalidad de evaluar el cumplimiento del presente acuerdo"; no se fijó plazo.

Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su agresor: la fiscalía le dio intervención a la OFAVyT, aunque no surge que se haya confeccionado el informe.

Sujeto que asistió a la víctima durante la audiencia de mediación: abogada de su confianza.

Fecha del archivo de las actuaciones: 6 de mayo de 2013.



Causa Nº 2652/13, "R.,A.R. s/ 149bis CP" Juzgado PCyF Nº 21 Fiscalía UFS – EF "G"

El presunto agresor fue asistido por Defensor Oficial.

Hecho denunciado: A.R.R. "el pasado 22 de enero de 2013, siendo las 08:00horas aproximadamente, se presentó en el domicilio de F.V., sito en Acosta Mariano n°_, Piso_, Dpto. _ del Barrio de Villa Soldati, de la CABA, oportunidad en la que amenazó a la nombrada, al señalarle que cuando la encontrara sola afuera 'la iba a matar, que ya no le importaba nada, ni ir preso ni nada'".

Lugar del hecho: Villa Soldati, CABA.

Relación o parentesco entre las partes: Ex pareja.

FECHA DEL HECHO: 22 DE ENERO DE 2013.

Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 24 de enero de 2013. Fecha de la audiencia de mediación/celebración del acuerdo: 12 de junio de 2013.

Pautas y plazos del acuerdo de mediación: "el Sr. R. se compromete a darle a la Sra. V. un trato cordial y respetuoso"; no se fijó plazo.

Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su agresor: se realizó informe que concluyó que la mujer se encontraba en condiciones de participar de una instancia de mediación.

Sujeto que asistió a la víctima durante la audiencia de mediación: personal de la OFAVyT.

Fecha del archivo de las actuaciones: 12 de junio de 2013.



Causa Nº 2761/13, "A.,S.D. s/149bis CP" Juzgado PCyF Nº 21 Fiscalía UFS – FF "F"

El presunto agresor fue asistido por Defensor Oficial.

Hecho denunciado: "desde Octubre de 2012 y hasta el día 25 de enero de 2013, S.D.A. habría restringido el ámbito de libertad de J.S.C., quien resulta ser su ex pareja y madre de su hijo A.E.A.C. de 1 año y 7 meses de vida, a través del envío de numerosos mensajes de texto de tenor amenazante." Lugar del hecho: Villa 21-24, CABA.

Relación o parentesco entre las partes: Ex pareja con hijos.

FECHA DEL HECHO: ENTRE OCTUBRE DE 2012 Y EL 25 DE ENERO DE 2013.

Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 24 de enero de 2013. Fecha de la audiencia de mediación/celebración del acuerdo: 2 de julio de 2013.

Pautas y plazos del acuerdo de mediación: "A. se comprometió a darle un trato respetuoso y cordial a la damnificada, limitando el trato con ella a los temas referentes al hijo de ambos. Asimismo, las partes manifestaron que cumplirán con lo acordado en sede civil. Por último y en virtud del acuerdo alcanzado, las partes solicitaron el archivo de las presentes actuaciones."; no se fijó plazo.

Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su agresor: la OFAVyT realizó informe que concluyó que la mujer se encontraba en condiciones de participar de una instancia de mediación.

Sujeto que asistió a la víctima durante la audiencia de mediación: personal de la OFAVyT.

Fecha del archivo de las actuaciones: 16 de julio de 2013 (previo al archivo se entabló comunicación con la Oficina de Violencia Doméstica que cotejó los sistemas del Ministerio Público Fiscal -kiwi- y del Poder Judicial de la ciudad -JusCABA- para determinar si se realizaron nuevas denuncias).



Causa Nº 3042/13, "A.,C.L. s/ 149bis CP". Juzgado PCyF Nº 19 Fiscalía: UFO – FF "G"

El presunto agresor fue asistido por abogado particular.

Hecho denunciado: "el día 10 de enero del 2013, aproximadamente en el horario de las 13.00 y las 15.00, mientras ingresaba en su domicilio, sito en la calle Gral. José Artigas N° __ de esta ciudad, recibió un llamado telefónico al abonado ____- __ por parte de C.L.A., quién le refirió que siguiera jodiendo así que ya le quedaba poco, que era una descerebrada, que la iba a matar, que la iba a ir a buscar.".

Lugar del hecho: Villa Gral. Mitre, CABA

Relación o parentesco entre las partes: Ex pareja con hijos.

FECHA DEL HECHO: 10 DE ENERO DE 2013.

Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 15 de enero de 2013 Fecha de la audiencia de mediación/celebración del acuerdo: 2 de septiembre de 2013.

Pautas y plazos del acuerdo de mediación: "las partes acordaron mantener contacto exclusivamente cuando tengan que tratar y/o resolver asuntos que se relacionen con los hijos que tienen en común y a que el mismo sea respetuoso."; no se fijó plazo.

Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su agresor: la OFAVyT realizó informe que concluyó que la mujer se encontraba en condiciones de participar de una instancia de mediación.

Sujeto que asistió a la víctima durante la audiencia de mediación: abogada de su confianza.

Fecha del archivo de las actuaciones: 3 de septiembre de 2013.



Causa Nº 3480/13, "M.,F.M. s/ 149 bis y 183 CP" Juzgado PCyF Nº 1 Fiscalía: UFO – FF "F"

El presunto agresor fue asistido por Defensor Oficial.

Hecho denunciado: "1) 'Que el día domingo 3 de febrero de 2013 posteriormente de las 07:00 horas aproximadamente, le manifestó a su novia F.N.R., frases que decían: 'PUTA, TE VOY A MATAR', en circunstancias en que se hallaban en el interior de su domicilio sito en la calle Ventura Bosch de esta ciudad; 2) El día 3 de febrero de 2013 posteriormente a las 07:00 horas aproximadamente, desde el interior de su domicilio sito en la calle Ventura Bosch de esta ciudad, arrojó piedras contra el automóvil particular de marca Fiat, modelo Palio, de color negro, dominio __-_, propiedad de A.C.M.d.O., provocándole abolladuras en el techo del mismo; 3) El día 18 de marzo de 2013 a partir de las 10:00 horas aproximadamente, le envió mensajes de texto al teléfono celular N° - de su ex novia F.N.R. con, frases que decían: 1) Jajajajajaja zorra ese día nos peliamos porque vos te empastillaste soretito me das ascoooo ascoooooooo das ascooo después te esto preparate para las fotos desnudas en el face!!!! Y imprimo 1 millón de copias las dejo en la parrilla en todo liniers por gila, vos me venís a correr ami porque estas loca porque sos una puta que me haces cornudo y me di cuenta, te dejo y ahora estas loquitaaaaaaa Andate a cagar yo nunca más en mi vida te voy a decir nada ni a escuchar naaaadaa y saves muy bien q mi familia es de oro, la tuya es un sorete podrido', registrado como recibido 18/03/2013 a las 10:01:03; 2) 'Si gracias por hacerme cornudo así me dava cuenta que no tenía q estar con una puta como vos graciasss geniaa gracias por hacerlo gracias x demostrarme lo puta q sos mira si me quedara toda la vida con vos?. Me muerooo que suerte q soy una buena persona no soy traicionero ni mentiroso como vos y y me separe porque m di cuenta q sos una garcaaa q suerte q tengo ahora soy re feliz; encima nadie me caga jojojo', registrado como recibido 18/03/2013 a las 10:14:49; 3) 'jojo preparate con las fotos eh las vas a ver en todo liniers la q le estas chupando una teta a flopa



es la q mas me gusto, iujuuu vos me denuncias yo te ago lo mismo! Asique BANCATELAA sino saca la denuncia', registrado como recibido 18/03/2013 a las 10:16:23; 4) 'jaja vos me haces faltar al trabajo me haces una denuncia soretin lo arreglas con la gorra cagona preparate para las fotitos phoy venis de testigo yo me estoy yendo el 9 arreglo yo mi abogado tu mama! Su abogado¡ desp fotitititit fottititit', registrado como recibido 18/03/2013 a las 10:27:42; 5) 'Buen ami no me demostraste q la cambiaste¡ yo tengo una denuncia por tu culpa osea queda marcado¡ no me cave ni ahí asique te vas a tener q aguantar por gila por gila nada mas sino dejame de romper las bolas y pagale vos el arreglo a tu mama, a mi vos no me importas mas no me importa si sufris o si estas bien pero vos me estas haciendo algo malo y yo te voy a hacer algo

malo x gila nada mas no porque te quiero arruinar', registrado como recibido 18/03/2013 a las 10:51:06; 6) 'Se sos el testigo de ella jeje', registrado como recibido 18/03/2013 a las 11:21:27; 7) 'Chupala boluda cagaste si ves las fotitos cagate por gila', registrado como recibido 18/03/2013 a las 11:24:45.". Lugar del hecho: Liniers, CABA.

Relación o parentesco entre las partes: Ex novios.

FECHA DEL HECHO: ENTRE EL 3 DE FEBRERO Y EL 18 DE MARZO DE 2013.

Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 4 de febrero de 2013. Fecha de la audiencia de mediación/celebración del acuerdo: 6 de junio de 2013.

Pautas y plazos del acuerdo de mediación: "PRIMERA: El Sr. M. se compromete a evitar con la Sra. M.d.O., todo tipo de contacto, diálogo y comunicación ya sea en forma personal o a través de cualquier medio. Asimismo, ofrece el pago de pesos doscientos (\$200.-), por todo concepto. Ambos conceptos son aceptados por la Sra. M.d.O. El pago se efectivizará a través de depósito bancario a realizarse en la Cuenta Unica N° ____, del Banco Santander Rio, sucursal 326 Villa Lugano, cuya titular es la Sra. A.C.M.d.O. SEGUNDA: El Sr. M. se compromete a mantener en todo momento un trato respetuoso con la Sra. R., resguardando la intimidad e integridad de la misma, haciendo extensivo este respeto a la no difusión de su imagen en espacios públicos, medios

de telefonía móvil, chats y aplicaciones de los mismos, softwares de comunicación a través de la computadora, redes sociales, chats o foros o páginas de la web, lo que es aceptado por la Sra. R. TERCERA: Las requirentes manifiestan que nada más tienen que reclamar en las presentes actuaciones. Las partes solicitan el archivo de las actuaciones, de corresponder."; no se fijó plazo.

Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su agresor: la fiscalía le habría dado intervención a la OFAVyT, aunque no surge que se haya confeccionado el informe.

Sujeto que asistió a la víctima durante la audiencia de mediación: personal de la OFAVyT.

Fecha del archivo de las actuaciones: 7 de junio de 2013.

CASO Nº 12

Causa Nº 3483/13, "R.,P.F. s/ 149 bis CP" Juzgado PCyF Nº 18 Fiscalía: UFS – EF "F"

El presunto agresor fue asistido por abogado particular.

Hecho denunciado: "el día 5 de enero del año en curso su ex pareja, P.F.R., la comenzó a llamar por teléfono a las siete de la mañana aproximadamente, haciéndolo en cuarenta oportunidades aproximadamente, refiriéndole insultos para luego cortar la comunicación. Asimismo, (...) entre tantas cosas agresivas e insultos le manifestó: 'POR MIS HIJAS MATO Y MUERO', 'SOS UNA FORRA POR NO DEJARME VER A J.', "TE AMO', 'QUE IBA A RECUPERAR A J. Y QUE NO LA IBA A VER MAS', 'SEGURO QUE ESTAS CON OTRO POR ESO NO ME ATENDES MAS', 'DECILE A TU NOVIO QUE SALGA QUE LE VOY A ROMPER LA CABEZA', 'TE VOY A MANDAR A MIS AMIGAS A QUE TE PEGUEN', 'TE VOY A ROMPER LA BOCA'."

Lugar del hecho: Parque Patricios, CABA.

Relación o parentesco entre las partes: Ex pareja con hijos.



FECHA DEL HECHO: 5 DE ENERO DE 2013.

Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 7 de enero de 2013. Fecha de la audiencia de mediación/celebración del acuerdo: 24 de mayo de 2013.

Pautas y plazos del acuerdo de mediación: "el imputado se comprometió a otorgarle a la denunciante un trato respetuoso y cordial, evitando cualquier tipo de agresiones con la misma, por lo que ambas partes acordaron solicitar el archivo de las presentes actuaciones"; no se fijó plazo.

Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su agresor: se realizó informe que concluyó que la mujer se encontraba en condiciones de participar de una instancia de mediación.

Sujeto que asistió a la víctima durante la audiencia de mediación: personal de la OFAVyT.

Fecha del archivo de las actuaciones: 28 de mayo de 2013.

CASO Nº 13

Causa Nº 3630/13, "B.,F.M. s/ 149 bis CP" Juzgado PCyF Nº 24 Fiscalía UFN – FF "D"

El presunto agresor fue asistido por Defensor Oficial.

Hecho denunciado: "el sábado 26 de enero de 2013, en el que mediante una comunicación telefónica, su ex pareja –F.M.B.- le habría referido frases amenazantes y otros insultos tales como 'son una basura'; 'los voy a matar porque no me dejan ver al nene'; 'puta'; 'hija de puta'; 'resaca de mierda'; 'viejos hijo de puta'; 'quienes se creen que son'; 'no voy a parar hasta verte internada en un psiquiátrico', dirigidas tanto hacia ella, como a sus padres".

Lugar del hecho: Villa Urquiza, CABA.

Relación o parentesco entre las partes: Ex pareja con hijos.



FECHA DEL HECHO: 26 DE ENERO DE 2013.

Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 5 de febrero de 2013. Fecha de la audiencia de mediación/celebración del acuerdo: 27 de marzo de 2013.

Pautas y plazos del acuerdo de mediación: "el requerido se compromete a evitar toda clase de contacto con el entorno familiar de la requirente. Asimismo se compromete a que cuando tengan que mantener algún dialogo y/o contacto por asuntos que se relacionen con el hijo que tienen en común, lo hará de manera respetuosa. Finalmente ambos se comprometen a resolver las cuestiones atinentes a régimen de visitas y alimentos en sede civil. Sin más que reclamarse, solicitan al Sr. Fiscal se proceda con el Archivo de las presentes actuaciones."; no se fijó plazo. Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su agresor: la fiscalía le habría dado intervención a la OFAVyT, aunque no surge que se haya efectuado informe. Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su agresor: la fiscalía le habría dado intervención a la OFAVyT, aunque no surge que se haya efectuado el informe.

Sujeto que asistió a la víctima durante la audiencia de mediación: no fue asistida o surge que haya sido asistida.

Fecha del archivo de las actuaciones: 3 de abril de 2013.

CASO Nº 14

Causa Nº 4215/13, "M.,R.C. s/149bis CP y 52 CC" Juzgado PCyF Nº 7 Fiscalía UFO – FF "C"

El presunto agresor fue asistido por Defensor Oficial.

Hecho denunciado: "el día 1 de marzo de 2013, siendo las 22.10 horas aproximadamente, en la puerta del edificio donde habita la Sra. C. sito en la Av. Rivadavia n° __, de esta Ciudad; el Sr. M.R. habría intentado darle un beso a la Sra. C. y ante la negativa de ésta, la habría empujado mientras le refirió frases tales como: 'Sos una puta, no querés que te bese por que tenés otro'. Asimismo, un día miércoles



del mes enero de 2013, no pudiendo determinar al momento fecha exacta, siendo las 20.40 horas aproximadamente, en momentos en que la denunciante se encontraba en la intersección de las calles La Rioja y Urquiza de esta Ciudad, el Sr. M.R. le habría referido a la denunciante frases tales como: Le voy a aliviar el trabajo al psicólogo que tenés, te voy a volar la cabeza, puta".

Lugar del hecho: Balvanera, CABA.

Relación o parentesco entre las partes: Ex pareja.

FECHA DEL HECHO: MIÉRCOLES DE ENERO DE 2013 Y 1º DE MARZO DE 2013.

Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 4 de marzo de 2013. Fecha de la audiencia de mediación/celebración del acuerdo: 30 de abril de 2013.

Pautas y plazos del acuerdo de mediación: "las partes se comprometieron a no mantener entre sí ningún tipo de contacto, así como también a que el imputado cumplirá con lo que establezca el Juzgado Nacional en lo Civil nro. 38."; no surge que se haya fijado plazo.

Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su agresor: la OFAVyT confeccionó un informe previo a mediación concluyendo que considera viable la realización de una audiencia de mediación ya que la víctima tiene contención de su familia y vecinos, como así también realiza tratamiento en el Centro Integral de la Mujer.

Sujeto que asistió a la víctima durante la audiencia de mediación: no fue asistida o surge que haya sido asistida.

Fecha del archivo de las actuaciones: 6 de mayo de 2013.

CASO Nº 15

Causa Nº 4242/13 "I.V., D.G. s/ 149bis CP" Juzgado PCyF Nº 26 Fiscalía UFS – EF "D"

El presunto agresor fue asistido por Defensor Oficial. Hecho denunciado: "a) El haber llamado a su ex pareja N.V. al celular N° desde el abonado Nextel N° el día 10 de febrero de 2013,



aproximadamente a las 23:25 horas, mientras V. se encontraba en la heladería "Faricci" ubicada en la calle Uriburu 1672 de esta Ciudad. oportunidad en que el compareciente le habría referido la expresión amenazante 'sos, una puta, voy a ir con la N. para que te cague a palos' (sic), haciendo alusión a una amiga de él que le iba a ir a pegar; b) el haber llamado nuevamente a su ex pareja N.V. al celular N° _____, desde el abonado Nextel N°, el día 10 de febrero de 2013, aproximadamente a las 23:35 horas, nuevamente mientras V. se encontraba en la heladería "Faricci", ocasión en la que el compareciente la habría amenazado en los siguientes términos: 'viste lo que lograste, ahora voy a ir con el y. y todos los pibes enfierrados para allá, y vas a ver te pasa por gila' (sic); v c) el haberle enviado mensajes de texto con contenido amenazante, a su ex pareja N.V. al celular N°, desde el abonado N° , el día 10 de febrero de 2013, aproximadamente a las 23:40 horas, nuevamente mientras N.V. se encontraba en la heladería "Faricci", con el siguiente contenido 1) "vos y tu novio van a ver sidosa", 2) "lo espero en el puerto cuando te traiga el gato de mierda, sino el negocio vuela (sic), 3) "te estoy esperando en el bajo, vo lo hago mierda y N. a vos por atrevida", 4) "voy a tirar la puerta abajo, voy a sacar a mi hijo y me lo voy a llevar"".

Lugar del hecho: Recoleta, CABA.

Relación o parentesco entre las partes: Ex pareja con hijos.

FECHA DEL HECHO: 10 DE FEBRERO DE 2013.

Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 13 de febrero de 2013. Fecha de la audiencia de mediación/celebración del acuerdo: 29 de agosto de 2013.

Pautas y plazos del acuerdo de mediación: "El Sr. D.I. se compromete a un trato respetuoso, con la Sra. N.V. y se obligan en lo sucesivo a limitar dicho trato a las cuestiones del hijo menor "A" que poseen en común."; no se fijó plazo.

Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su agresor: la fiscalía le dio intervención a la OFAVyT, aunque no surge que se haya confeccionado el informe.

Sujeto que asistió a la víctima durante la audiencia de mediación: abogada de su confianza.

Fecha del archivo de las actuaciones: (al 17/09/13 las actuaciones aún no se han archivado)

CASO Nº 16

Causa N° 4266/13, "A.,J.R. s/ 149bis CP" Juzgado PCyF N° 22 Fiscalía UFO – EF "C"

El presunto agresor fue asistido por Defensor Oficial.

Hecho denunciado: "el día 11 de enero de 2013, siendo las 10.00 horas aproximadamente, en circunstancias en las que ambos se encontraban en el inmueble sito en la calle Cosquín nº __, de esta Ciudad, el Sr. A. habría tomado una bandeja de madera con la cual intentó golpear a la denunciante mientras le refería: 'te voy a romper la cabeza'".

Lugar del hecho: Liniers, CABA.

Relación o parentesco entre las partes: Pareja conviviente.

FECHA DEL HECHO: 11 DE ENERO DE 2013.

Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 18 de enero de 2013. Fecha de la audiencia de mediación/celebración del acuerdo: 2 de abril de 2013.

Pautas y plazos del acuerdo de mediación: "el Sr. J.R.A. se compromete a mantener un contacto respetuoso y cordial para con la Sra. S.B.D., lo que ésta acepta comprometiéndose de igual manera."; no surge que se haya fijado plazo.

Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su agresor: la OFAVyT realizó un informe previo a mediación que concluyó que la mujer se encontraba en condiciones de participar de una instancia de mediación porque no se suscitaron nuevos episodios de violencia y además la damnificada cuenta con la contención de su familia.

Sujeto que asistió a la víctima durante la audiencia de mediación: personal de la OFAVyT.

Fecha del archivo de las actuaciones: 6 de mayo de 2013.

CASO Nº 17

Causa N° 2369/13, "NN s/ 52 CC" Juzgado PCyF N° 31 Fiscalía UFN – FF "B"

El presunto agresor fue asistido por Defensor Oficial.

Hecho denunciado: "el Sr. L.J.M., ex pareja y padre de su hija, el día 16 de enero del 2013 a las 20:30hs aproximadamente cuando (la damnificada) se encontraba con su hija y su novio en su vivienda, le refirió frases tales como 'cuando te vea en la calle te voy a cagar a trompadas', 'Buscate un abogado porque te voy a sacar a la nena'."

Lugar del hecho: Villa Pueyrredón, CABA.

Relación o parentesco entre las partes: Ex pareja con hijos.

FECHA DEL HECHO: 16 DE ENERO DE 2013.

Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 17 de enero de 2013. Fecha de la audiencia de mediación/celebración del acuerdo: 6 de marzo de 2013.

Pautas y plazos del acuerdo de mediación: "ambas partes se comprometen a tratarse de manera respetuosa. Las partes manifiestan que ocurrirán a la vía civil a los efectos ordenar el régimen de visitas y alimentos de la hija que ambos tienen en común. Las Partes solicitan la homologación judicial del presente acuerdo."; no se fijó plazo.

Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su agresor: no surge que se haya solicitado su confección.

Sujeto que asistió a la víctima durante la audiencia de mediación: personal de la OFAVyT.

Fecha del archivo de las actuaciones: 19 de marzo de 2013.



Causa Nº 2607/13, "M.,G.A. s/149 bis CP" Juzgado PCyF Nº 26 Fiscalía UFS – FF "C"

El presunto agresor fue asistido por abogado particular.

Hecho denunciado: "G.A.M., el día jueves 7 de febrero de este año, siendo las 16:30 horas, en momentos en que se encontraba a bordo de su camioneta particular sobre la avenida Juan Bautista Alberdi 1045 de esta Ciudad, le habría manifestado a su ex esposa y madre de sus hijos, M.A.A., la frase 'hija de puta, la concha de tu madre, sos una hija de re mil puta'. (...) los insultos y los malos tratos por parte de M. serían algo habitual".

Lugar del hecho: Caballito, CABA

Relación o parentesco entre las partes: Ex pareja con hijos.

FECHA DEL HECHO: 7 DE FEBRERO DE 2013.

Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 14 de febrero de 2013. Fecha de la audiencia de mediación/celebración del acuerdo: 23 de mayo de 2013.

Pautas y plazos del acuerdo de mediación: "compromiso de cumplir con lo ordenado en sede civil, con relación a los hechos que motivaron las presentes actuaciones, una vez cesadas las medidas ordenadas en dicha sede, las partes se comprometen a mantener el mínimo trato indispensable entre ellos, limitando el mismo a las cuestiones atinentes a sus hijos en común; dicho trato será mutuamente respetuoso. Por último las partes evitarán hacer partícipes a los menores de la conflictividad que pudiere haber entre ellos. En virtud del Acuerdo alcanzado, las partes solicitan la homologación judicial del mismo."; no se fijó plazo.

Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su agresor: la fiscalía le dio intervención a la OFAVyT, aunque no surge que se haya confeccionado el informe.



Sujeto que asistió a la víctima durante la audiencia de mediación: personal de la Asesoría Tutelar.

Fecha del archivo de las actuaciones: 30 de mayo de 2013.

CASO Nº 19

Causa Nº 7596/13, "G.,G. s/ 52 CC" Juzgado PCyF Nº 31 Fiscalía UFE – EF "F"

Lugar del hecho: Recoleta, CABA.

Relación o parentesco entre las partes: Ex novios.

FECHA DEL HECHO: ENTRE ENERO DE 2013 Y EL 18 DE MAYO DE 2013.

Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 19 de abril de 2013. Fecha de la audiencia de mediación/celebración del acuerdo: 8 de julio de 2013.

Pautas y plazos del acuerdo de mediación: "Primero: Ambas partes se comprometen a evitar todo tipo de contacto por cualquier medio y forma posible incluidas las redes sociales existentes y las que se crearan en el futuro. Segundo: Ambas partes aceptan el seguimiento del presente acuerdo por parte del Equipo Interdisciplinario del centro de Mediación del Consejo de la Magistratura mediante contacto

telefónico y entrevistas en la sede del Centro de Mediación sita en Av. Coronel Diaz N° 2110 Primer Piso de la CABA. Tercero: Ambas partes solicitan la homologación judicial del presente acuerdo"; no se fijó plazo.

Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su agresor: no surge que se haya confeccionado el informe.

Sujeto que asistió a la víctima durante la audiencia de mediación: abogado de su confianza.

Fecha del archivo de las actuaciones: 26 de agosto de 2013.

CASO Nº 20

Causa Nº 7742/13, "P.,M.H. s/ 52 CC" Juzgado PCyF Nº 1 Fiscalía UFO – EF "A"

El presunto agresor fue asistido por Defensor Oficial

Hecho denunciado: "Que al imputado se le atribuye haber intimidado u hostigado de modo amenazante a E.S.V...., profiriéndole frases agraviantes a través de llamados telefónicos y mensajes de texto, como así también por intermedio de correos electrónicos y redes sociales. Ello, habría tenido lugar en el periodo de tiempo transcurrido entre los días 1º y 13 de febrero pasados.".

Lugar del hecho: Monte Castro, CABA.

Relación o parentesco entre las partes: no se especifica.

FECHA DEL HECHO: ENTRE EL 1 Y EL 13 DE FEBRERO DE 2013.

Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 14 de febrero de 2013. Fecha de la audiencia de mediación/celebración del acuerdo: 6 de agosto de 2013.

Pautas y plazos del acuerdo de mediación: "ambas partes se comprometen a evitar todo tipo de contacto, incluidos los medios informáticos, ni por si ni por intermedio de terceras personas. Manifiestan la aceptación del seguimiento del presente acuerdo a través del "Equipo



Interdisciplinario del Cuerpo de Mediación". Asimismo, ambos solicitan la homologación judicial del presente acuerdo."; no se fijó plazo. Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su agresor: no surge que se haya confeccionado el informe.

Sujeto que asistió a la víctima durante la audiencia de mediación: abogada de su confianza.

Fecha del archivo de las actuaciones: 13 de agosto de 2013.

CASO Nº 21

Causa N° 9584/13, "B.,E.J. s/ 52 CC" Juzgado PCyF N° 14 Fiscalía UFSE - UIT

El presunto agresor fue asistido por Defensor Oficial Hecho denunciado: "el 3 de Julio del presente a las 21:45, puntualmen-

te el Sr. E.J.B. habría insultado públicamente (a C.N.M.) por lo que se siente hostigada".

Lugar del hecho: Monserrat, CABA.

Relación o parentesco entre las partes: Ex pareja con hijos.

FECHA DEL HECHO: 3 DE JULIO DE 2013.

Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 3 de julio de 2013. Fecha de la audiencia de mediación/celebración del acuerdo: 14 de agosto de 2013.

Pautas y plazos del acuerdo de mediación: "PRIMERA: Tanto el Sr. B. como la Sra. M. se comprometen a evitar todo tipo de diálogo entre ellos relacionados con las vidas privadas de cada uno, teniendo en cuenta que el diálogo entre ellos se limitará a las necesidades y urgencias del hijo que ambos tienen en común, dentro del marco del respeto mutuo. SEGUNDA: Ambas partes se comprometen a respetar los acuerdos ya firmados en sede civil, así como las futuras modificaciones que puedan surgir de los mismos. TERCERA: Ambas partes manifiestan querer participar de un seguimiento con el Equipo Interdisciplinario



del Centro de Mediación y Métodos de Abordaje y solución de conflictos. La parte requirente manifiesta que nada más tiene que reclamar en las presentes actuaciones. Solicitan la homologación del acuerdo."; no se fijó plazo. Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su agresor: no surge que se haya confeccionado el informe.

Sujeto que asistió a la víctima durante la audiencia de mediación: fue acompañada y asesorada previo a la mediación por personal de la OFAVyT. Fecha del archivo de las actuaciones: 26 de agosto de 2013.

CASO Nº 22

Causa Nº 10.126/13, "C.,M.E. s/ 52 CC" Juzgado PCyF Nº 8 Fiscalía UFO – FF "A"

El presunto agresor fue asistido por Defensor Oficial Hecho denunciado: "el día 30 de mayo de 2013, entre las 9.00 y 10.00 de la mañana, en el interior del inmueble sito en la calle Tinogasta __ dpto. _, de esta ciudad, maltrató a su ex pareja, R.A.M., por cuanto, luego de una discusión, la empujó; así también en horario de la tarde, el nombrado le dijo a su ex pareja que 'Sos una infeliz, una pelotuda que jugas a los juegos. Sos una mugrienta de mierda. Más vale que esté todo ordenado y no tenga problemas con la cerradura, sino me voy a enojar' para luego empujarla, y pegarle una patada en la pierna, no logrando lesionarla tiró la computadora de R.M. al suelo, como así

Lugar del hecho: Villa Real, CABA.

también un plato de comida.".

Relación o parentesco entre las partes: Ex pareja.

FECHA DEL HECHO: 30 DE MAYO DE 2013.

Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 4 de junio de 2013. Fecha de la audiencia de mediación/celebración del acuerdo: 12 de septiembre de 2013. Pautas y plazos del acuerdo de mediación: "Se comprometen en lo sucesivo a evitar todo tipo de contacto por cualquier medio, entre ellos y en el caso que se encuentren de manera fortuita tampoco tendrán trato alguno entre ellos. En virtud del Acuerdo alcanzado, las partes solicitan la homologación judicial del mismo"; no se fijó plazo.

Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su agresor: la fiscalía le habría dado intervención a la OFAVyT, aunque no surge que se haya confeccionado el informe.

Sujeto que asistió a la víctima durante la audiencia de mediación: personal de la OFAVyT.

Fecha del archivo de las actuaciones: al 17/09/13 las actuaciones no fueron archivadas.

CASO Nº 23

Causa Nº 4483/13, "G.A.,S.M. s/ 149bis CP" Juzgado PCyF Nº 26 Fiscalía UFF – FF "B"

El presunto agresor fue asistido por Defensor Oficial.

Hecho denunciado: "el día 7 de febrero del corriente año, alrededor de las 00.30 hs. de la madrugada en el domicilio sito en Junín _, _ piso de esta Ciudad; y la posible responsabilidad en el mismo del Sr. S.M.G.A. quien habría intimidado a M.H.M. y a la madre de Ã, mediante llamados telefónicos a su vivienda particular y a su teléfono celular con número _____; así como también mediante frases tales como 'mira H., tu hija no me importa, no me importa nada, no tengo nada que perder' y apersonándose en la puerta del domicilio de la nombrada M. mencionado precedentemente.".

Lugar del hecho: Balvanera, CABA.

Relación o parentesco entre las partes: Ex pareja con hijos.



FECHA DEL HECHO: 7 DE FEBRERO DE 2013

Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 13 de febrero de 2013. Fecha de la audiencia de mediación/celebración del acuerdo: 30 de abril de 2013 (acuerdo provisorio); 17 de junio de 2013 (ratificación del acuerdo).

Pautas y plazos del acuerdo de mediación: Se realizó un acuerdo provisorio, fijándose otra audiencia de mediación en el que las partes ratificaron el acuerdo y solicitaron el archivo de las actuaciones. "el Sr. G.A. se compromete a no tener comunicación alguna con la requirente, ya sea en forma personal y/o telefónico; La Sra. M. acepta dicho ofrecimiento y se compromete a actuar en forma recíproca. Ambas partes manifiestan que si la comunicación fuere indispensable, atento la relación parental que los vincula, la misma versara sobre los intereses superiores de J., y se desarrollará dentro del marco del buen trato y respeto mutuo; Ambas partes se comprometen a recurrir a la vía civil a resolver todas las cuestiones concernientes a la hija menor que tienen en común."; no surge que se haya fijado plazo. Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su agresor: la fiscalía le habría dado intervención a la OFAVyT, aunque no surge que se haya confeccionado el informe.

Sujeto que asistió a la víctima durante la audiencia de mediación: personal de la OFAVyT.

Fecha del archivo de las actuaciones: 17 de junio de 2013.

CASO Nº 24

Causa Nº 4549/13, "B.,D.N. s/ 149bis CP" Juzgado PCyF Nº 15 Fiscalía UFN – EF "E"

El presunto agresor fue asistido por Defensor Oficial Hecho denunciado: "1- el que tuvo lugar día 26 de marzo de 2013, en horas de la tarde, ocasión en que el imputado le envió desde su abonado celular n° ______ varios mensajes de texto a la Sra. E.M.V.M. al abonado n° _____, mediante los cuales le refirió frases de carácter amenazantes tales como: 'te voy a cagar a palos de verdad, queres que sea



golpeador, listo ganaste, ahora bancatela, veni a buscar al nene a casa, que cuando vengas te voy a re cagar a trompadas'. 2- el que tuvo lugar el día 26 de marzo de 2013 a las 20:30 horas aproximadamente, en el interior de la Seccional 35° de la PFA sita en la calle Cuba __ CABA, oportunidad en la que el imputado propinó un golpe de puño a una silla ubicada en la oficina de guardia de la mencionada dependencia, provocando daños en la misma.".

Lugar del hecho: Nuñez, CABA.

Relación o parentesco entre las partes: Ex pareja con hijos.

FECHA DEL HECHO: 26 DE MARZO DE 2013.

Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 26 de marzo de 2013. Fecha de la audiencia de mediación/celebración del acuerdo: 21 de agosto de 2013.

Pautas y plazos del acuerdo de mediación: "mantener un trato respetuoso entre ambos."; no se fijó plazo.

Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su agresor: se realizó informe, aunque se desconocen las conclusiones.

Sujeto que asistió a la víctima durante la audiencia de mediación: personal de la OFAVyT.

Fecha del archivo de las actuaciones: 28 de agosto de 2013.

CASO Nº 25

Causa Nº 5499/13, "M.,M.A. s/149 bis CP" Juzgado PCyF Nº 22 Fiscalía UFO – EF "B"

El presunto agresor fue asistido por Defensor Oficial Hecho denunciado: "el día miércoles 9 de enero de 2012, a las 10.00 hs. aproximadamente, en la vivienda sita en Avda. Nazca nro. __ de esta Ciudad, oportunidad en la que el compareciente, al notar que la denunciante L.R. -cansada de los malos tratos físicos y verbales que aquél le



propiciaba- se retiraba del lugar junto a la hija de ambos (M.P.M., de cinco meses), le dijo 'te voy a matar, no me vas a ver más, me la vas a pagar".

Lugar del hecho: Flores, CABA.

Relación o parentesco entre las partes: Pareja conviviente.

FECHA DEL HECHO: 9 DE ENERO DE 2013

Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 9 de enero de 2013. Fecha de la audiencia de mediación/celebración del acuerdo: 14 de agosto de 2013.

Pautas y plazos del acuerdo de mediación: "ambas partes se comprometen a mantener un trato respetuoso y a resolver los posibles conflictos a través del diálogo"; no se fijó plazo.

Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su agresor: la fiscalía le dio intervención a la OFAVyT, aunque no surge que se haya confeccionado el informe.

Sujeto que asistió a la víctima durante la audiencia de mediación: personal de la OFAVyT.

Fecha del archivo de las actuaciones: 14 de agosto de 2013.

CASO Nº 26

Causa N° 5866/13, "I.,M.D. s/ 149bis CP" Juzgado PCyF N° 15 Fiscalía UFN – EF "B"

El presunto agresor fue asistido por Defensor Oficial.

Hecho denunciado: "la señora K.S.S. (...) el día 11 de febrero, recibió un mensaje de texto proveniente del abonado ___-__, perteneciente al señor M.D.I., el que textualmente rezaba 'cuidate porque tu destino lo conocemos todos, si llega a pasar algo te voy a pegar un tiro, esto recien empieza".

Lugar del hecho: Coghlan, CABA.

Relación o parentesco entre las partes: Ex pareja con hijos.



FECHA DEL HECHO: 11 DE FEBRERO DE 2013.

Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 16 de febrero de 2013. Fecha de la audiencia de mediación/celebración del acuerdo: 18 de junio de 2013.

Pautas y plazos del acuerdo de mediación: "ambas partes se comprometen a evitar todo tipo de contacto entre sí salvo y excepcionalmente para tratar cuestiones relativas a su hija menor en común, en el cual el mismo será con absoluto respeto. Asimismo se comprometen a recurrir a la vía Civil correspondiente a los efectos de fijar un régimen de visitas acorde a sus necesidades y las de la menor."; no se fijó plazo. Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su agresor: la OFAVyT confeccionó informe pronunciándose a favor de convocar a las partes a una audiencia de mediación.

Sujeto que asistió a la víctima durante la audiencia de mediación: personal de la OFAVyT.

Fecha del archivo de las actuaciones: 24 de junio de 2013.

CASO Nº 27

Causa Nº 6853/13, "C.,A.P. s/ 149 bis CP" Juzgado PCyF Nº 23 Fiscalía UFE – EF "B"

El presunto agresor fue asistido por abogado particular.

Hecho denunciado: "el 14 de enero del corriente, siendo las 9:30 horas, en momentos en que la nombrada denunciante se hallaba trabajando en el local comercial, denominado FRAVEGA, ubicado en el interior del shopping Alto Palermo, sito en la intersección de las calles Arenales y Coronel Díaz de este medio, recibió un llamado telefónico en su dispositivo móvil nº _-__, procedente del celular nº __-__, instante en que, al atender, tomó contacto telefónico con su ex pareja, A.P.C., quien, en el marco de la conversación, le expresó términos intimidantes, tales como: "TE VOY A PEGAR UN TIRO EN LA CABEZA" -sic-, para luego finalizar con la llamada.".



Lugar del hecho: Palermo, CABA.

Relación o parentesco entre las partes: Ex pareja con hijos.

FECHA DEL HECHO: 14 DE ENERO DE 2013.

Fecha de la denuncia/inicio de las actuaciones: 16 de enero de 2013. Fecha de la audiencia de mediación/celebración del acuerdo: 22 de agosto de 2013.

Pautas y plazos del acuerdo de mediación: "La Requirente y el Requerido manifiestan que actualmente se encuentran ocurriendo por la vía civil a los efectos de tratar los temas atinentes a los hijos que tiene en común. Ambas partes se comprometen a mantener entre ellos un trato cordial y respetuoso en todas las cuestiones que deban conversar."; no se fijó plazo.

Informe previo a la fijación de la audiencia de mediación para establecer si la víctima estaba en condiciones de negociar con su agresor: no surge que se haya confeccionado el informe.

Sujeto que asistió a la víctima durante la audiencia de mediación: personal de la OFAVyT.

Fecha del archivo de las actuaciones: 20 de septiembre de 2013 (previo a disponer el archivo se entabló comunicación con la víctima para consultarla acerca de si el denunciado cumplió con el acuerdo).



ANEXO V

EFEMÉRIDES

8 DE MARZO

Día Internacional de la Mujer

La II Conferencia Internacional de Mujeres Socialistas que tuvo lugar en 1910 en Copenhague, Dinamarca, proclamó el Día Internacional de la Mujer como homenaje al movimiento en favor de los derechos de la mujer y para ayudar a conseguir el sufragio femenino universal. Si bien algunos consideran que la fecha en que se celebra el Día Internacional de la Mujer fue escogida en homenaje a las mujeres trabajadoras muertas en una fábrica textil de Nueva York en 1908 que fueron quemadas vivas en un incendio provocado por el empresario contra el cual habían iniciado una huelga por mejores salarios y condiciones de trabajo, en realidad se conmemora la huelga que realizaron las mujeres rusas en el año 1917 a consecuencia de la cual el Zar se vio obligado a abdicar y el gobierno provisional concedió a las mujeres el derecho de voto. Dicha protesta se llevó a cabo el 23 de febrero según el calendario juliano utilizado entonces en Rusia, fecha que coincide con el 8 de marzo según el calendario gregoriano utilizado en otros países.

24 DE MAYO

Día Internacional de la Mujer por la Paz y el Desarme

Este día se celebra desde 1982, ocasión en que un gran número de mujeres inglesas acamparon en diferentes países acamparon en Greenhanamm Common para protestar contra la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN) y las bases militares en suelo europeo.



En 1983 aproximadamente un millón de mujeres llevaron a cabo acciones en muchas partes de Europa, Australia, Nueva Zelanda, Canadá y Estados Unidos.

En estos últimos años, muchas mujeres de todo el mundo se movilizaron especialmente contra la guerra de Kosovo, pero también contra la venta de armas, las pruebas nucleares y un sinfín de conflictos olvidados (entre ellos, los ocurridos en Sáhara, Pakistán, Kurdistán y distintos países de Centroamérica).

27 DE MAYO

Día de Prevención de la Violencia en el Noviazgo

En nuestro país, la Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires sancionó la ley Nº 4549 (publicado en el BO del 14/06/2013) que instituyó el 27 de mayo como Día de prevención de la violencia en el noviazgo en homenaje a Carolina Aló, quien a los 17 años falleció a consecuencia de las 113 puñaladas que le infligió su pareja, hecho que sucedió en el año 1996.

28 DE MAYO

Día Internacional de Acción por la Salud de la Mujer

La decisión de proclamar el 28 de Mayo, como Día Internacional de Acción por la Salud de la Mujer fue tomada en la reunión de integrantes de la Red Mundial de Mujeres por los Derechos Sexuales Reproductivos que se realizó al terminar el V encuentro Internacional sobre salud de la mujer que se celebró en Costa Rica en Mayo de 1987. Se conmemora esa fecha con el propósito de reafirmar el derecho a la salud como un derecho humano de las mujeres, al que deben acceder sin restricciones o exclusiones de ningún tipo y a través de todo su ciclo de vida.

Según la Organización Mundial de la Salud "el derecho a la salud implica gozar del más óptimo estado de bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de enfermedad o malestar". Es decir que la salud integral no es un hecho meramente biológico, sino que responde más bien a factores biopsicosociales y depende del lugar

que las mujeres ocupan en la sociedad, de su capacidad de acceder a los recursos materiales y simbólicos para vivir una vida digna, con igualdad de oportunidades, exenta de violencias.

28 DE JUNIO

Día Mundial de la Diversidad Sexual

Desde el año 1969 se celebra el Día Mundial de la Diversidad Sexual en conmemoración de la lucha por los derechos humanos de gays, lesbianas, transexuales, transgéneros y bisexuales en todo el mundo. La fecha se estableció en conmemoración de los disturbios que se iniciaron durante la madrugada del 28 de junio y duraron varios días, que se desencadenaron en el bar Stonewall Inn de la ciudad Nueva York, EE.UU., en los que participaron los agentes de policía de esa ciudad y grupos de gays, lesbianas y trans, que se originaron ante los abusos que cometían los integrantes de esa fuerza de seguridad contra la comunidad homosexual.

25 DE JULIO

Día Internacional de la Mujer Afrolatinoamericana y Afrocaribeña

Durante el Primer Encuentro de Mujeres Afrolatinoamericanas y Afrocaribeñas realizado en República Dominicana entre los días 19 y 25 de julio del año 1992, se estableció el día 25 de julio como el Día Internacional de la Mujer Afrolatinoamericana y Afrocaribeña para propiciar la toma de conciencia acerca de la opresión de género y raza o etnia que experimentan millones de mujeres en esa región, en especial en aquellos países donde constituyen un alto porcentaje de la población total.

5 DE SEPTIEMBRE

Día Internacional de la Mujer Indígena

En el Segundo Encuentro de Organizaciones y Movimientos de América en Tihunacu (Bolivia), se estableció en el año 1983 la celebración del Día Internacional de la Mujer Indígena para conmemorar el asesinato de Bartolina Sisa, acaecido el 5 de septiembre de 1782 en la Paz, Bolivia.

Bartolina Sisa fue una valerosa mujer indígena aimara que se opuso a la dominación y opresión de los conquistadores españoles formando y organizando batallones indígenas y grupos de mujeres colaboradoras de la resistencia en diferentes pueblos del Alto Perú.

23 DE SEPTIEMBRE

Día Nacional de los Derechos Políticos de la Mujer

En marzo de 1997 se sancionó la ley nacional N° 24.785 que estableció que el día 23 de septiembre de cada año se celebrara el Día Nacional de los Derechos Políticos de la Mujer en conmemoración de la publicación de la ley N° 13.010 que consagró la igualdad de derechos políticos entre el hombre y la mujer el 23 de septiembre de 1947.

23 DE SETIEMBRE

Día Internacional contra la Explotación Sexual y el Tráfico de Mujeres, Niñas y Niños

La Conferencia Mundial de la Coalición Contra el Tráfico de Personas, en coordinación con la Conferencia de Mujeres que tuvo lugar en enero de 1999 en Dhaka, Bangladesh, declaró el 23 de septiembre Día internacional contra la explotación sexual y el tráfico de mujeres, niñas y niños, en conmemoración de la promulgación de la ley nacional N° 9.143 (23 de setiembre de 1913), primera ley sancionada en el mundo contra la prostitución infantil y cuyo proyecto fue obra del legislador socialista Alfredo L. Palacios.

El fin de la declaración de esa fecha radica en concientizar a los gobiernos y a la sociedad civil sobre las causas y consecuencias de un crimen que afecta a todas las regiones del mundo y que degrada la dignidad de las personas, pues se trata del comercio de seres humanos.

28 DE SEPTIEMBRE

Campaña por la Despenalización del Aborto

En el V Encuentro Feminista Latinoamericano y del Caribe realizado en San Bernardo, República Argentina, del 18 al 24 de noviembre de 1990, se acordó declarar el día 28 de septiembre como Día por el derecho al aborto de las mujeres de América latina y del Caribe. La Campaña se instituyó tomando en cuenta que las complicaciones por el aborto inseguro y clandestino constituyen la primera causa de mortalidad de las mujeres en muchos de los países de la región. La fecha fue propuesta por la delegación brasilera para conmemorar que el 28 de septiembre de 1888 Brasil declaró la libertad de vientres, asegurando así la libertad a todos los hijos e hijas nacidos de mujeres esclavas.

15 DE OCTUBRE

Día Internacional de la Mujer Rural

El Día mundial de la mujer rural//(tiene dos denominaciones?)// fue proclamado en la IV Conferencia Mundial de las Naciones Unidas sobre la Mujer (Beijing, 1995) a propuesta de la Federación Internacional de Productores Agrícolas (FIPA), la Fundación Cumbre Mundial de la Mujer (FCMM) y la Unión Mundial de Mujeres Rurales (UNMR). Con ella se reconoce al papel fundamental que desempeña la mujer rural en la producción, gestión y utilización de los alimentos y recursos naturales y se celebra el 15 de octubre por ser la víspera del Día Mundial de la Alimentación.

25 DE NOVIEMBRE

Día Internacional de la No Violencia contra las Mujeres

El 17 de diciembre de 1999 la Asamblea General las Naciones Unidas declaró el 25 de noviembre como Día internacional de lucha contra la violencia hacia las mujeres a partir de una petición de la República Dominicana para homenajear a las hermanas Minerva, Patria y María Teresa Mirabal, quienes fueron asesinadas el 25 de noviembre de 1960 durante la dictadura militar del general Rafael Leonidas Trujillo.

Desde ese entonces la lucha por reconocer la violencia hacia las mujeres como un atentado contra los derechos humanos y por exigir su cese, se ha convertido en un baluarte del movimiento feminista internacional.

10 DE DICIEMBRE

Día Internacional de los Derechos Humanos

La promoción y protección de los derechos humanos ha sido una de las mayores preocupaciones para las Naciones Unidas desde 1945, fecha en la cual los países fundadores de la Organización acordaron impedir que se reprodujeran los horrores de la Segunda Guerra Mundial.

En 1950 la Asamblea General de las Naciones Unidas invitó a todos los Estados miembros y a las organizaciones interesadas a que observaran el 10 de diciembre de cada año como Día de los derechos humanos, en conmemoración del aniversario de la aprobación de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, primera declaración mundial sobre la dignidad y la igualdad inherentes a todos los seres humanos, que fue aprobada por la Organización de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948.

CAUSAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO

Colección Institucional

Edición digital actualizada en enero de 2016



